



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA PARA AUXILIAR AL CABILDO DE FUERTEVENTURA EN LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA RESIDENCIA INSULAR Y CENTRO DE DIA PARA PERSONAS DEPENDIENTES POR DISCAPACIDAD INTELECTUAL, Y LOS CENTROS DE DIA PARA PERSONAS DEPENDIENTES POR DISCAPACIDAD INTELECTUAL "GRAN TARAJAL" Y "PUERTO DEL ROSARIO", DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, AL CONLLEVAR PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANIA**



## INDICE

<b>1. Objeto del documento.....</b>	<b>3</b>
<b>2.- De las características arquitectónicas del centro.....</b>	<b>6</b>
<b>3.- Régimen de prestación de los servicios del Lote 1 .....</b>	<b>8</b>
<b>3.1 Acceso de los usuarios.....</b>	<b>8</b>
<b>3.2 De la cartera de servicios y programas a garantizar por el contratista en los centros .....</b>	<b>10</b>
<b>3.3 Recursos humanos del centro.....</b>	<b>26</b>
<b>3.4 De la gestión administrativa y procedimientos.....</b>	<b>30</b>
3.4.1.- Período de adaptación .....	30
3.4.2.- Incidencias .....	30
3.4.3.- Requisitos básicos específicos del centro.....	30
3.4.4.- Reglamento de Régimen Interior.....	31
3.4.5. Documentación a disposición de la inspección .....	32
3.4.6 Libro registro .....	32
3.4.7 Expediente individual.....	32
3.4.8 Protocolos de trabajo.....	33
3.4.9 Información a la administración.....	33
3.4.10 Documentación e información .....	33
3.4.11 Gestión y procedimientos .....	34
3.4.12 Buzón de sugerencias y libro de reclamaciones.....	35
3.4.13 Tablón de anuncios.....	36
3.4.14 Protección de datos .....	36
<b>3.5 De la dotación y equipamiento de los centros .....</b>	<b>37</b>
<b>3.6 Conservación y mantenimiento de los centros .....</b>	<b>37</b>
3.6.1 Plan de mantenimiento .....	37
<b>3.7. Plan de renovación de la dotación .....</b>	<b>39</b>
<b>3.8 Suministros.....</b>	<b>39</b>
<b>4.- Régimen de prestación de los servicios del Lote 2 .....</b>	<b>39</b>



## **1. Objeto del documento**

### **1.1. Introducción**

El Cabildo de Fuerteventura es titular o cesionario de uso, según corresponda, de los siguientes centros especializados de ámbito insular para atender a personas dependientes por discapacidad intelectual:

- Titular de una Residencia y Centro de Día con capacidad de 30 usuarios para el servicio residencial y 10 usuarios para el servicio de día. A los efectos de la licitación se ha diseñado una solución base que considera la ocupación de 23 plazas residenciales y 13 de centro de día en 2019, y de 25 plazas residenciales y 15 de centro de día a partir del 2020, debiendo implementarse desde el inicio de la prestación del servicio un programa de respiro familiar y atención residencial de urgencia con capacidad de 5 plazas.
- Cesionario del uso del Centro de Día "Gran Tarajal", con capacidad para 16 usuarios, sito en calle Isa Majorera número 4, s/n, en Gran Tarajal, Tuineje, ampliándose en 2020 a 17 plazas.

Las características y descripción del inmueble sito en Gran Tarajal se incluyen en el informe emitido por el Arquitecto Superior don Ramón Checa Quevedo, en el informe de la oficina técnica del Cabildo de Fuerteventura, que se adjuntan como anejos, en los que se valoran las inversiones a acometer por el contratista para adecuar el mismo a la normativa técnico y legal de aplicación, así como para corregir patologías, que completa al informe sobre patologías y memoria valorada de reparaciones de aseos adjuntos a aula enclave emitido por el Arquitecto Superior don Miguel Ángel Gonzalez Cubas, a petición del Ayuntamiento de Tuineje.

- Titular del Centro de Día "Puerto del Rosario" cuya construcción ha finalizado recientemente estando recibido, sito en Puerto del Rosario, para ser destinado a Centro de Día, con capacidad para 25 usuarios ampliándose a 30 plazas durante 2020. Será obligación del contratista proceder al equipamiento y puesta en marcha del centro, por lo que el plazo de inicio de la prestación del servicio comenzará a computar desde la formalización del acta de inicio en conformidad.

Una vez licitado el contrato para la gestión de los Centros de Día, mediante gestión indirecta bajo la modalidad de concesión para dar cumplimiento al acuerdo del Pleno del Cabildo de Fuerteventura de fecha 07 de marzo de 2016 por el que se aprobó el cambio del modo gestor directo actual al de gestión indirecta, quedó desierta la licitación al no presentarse oferta alguna, por lo que esta nueva licitación se acomoda a la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de contratos del sector público debiendo calificarse el contrato de servicios al carecer la administración de medios personales para proceder a su gestión directa, por lo que se contrata el auxilio de la iniciativa privada en la gestión debiendo observar las especialidades impuestas por el art. 312 en tanto se contemplan prestaciones directas a favor de la ciudadanía.

En lo que hace a la Residencia y Centro de Día, finaliza el plazo contractualmente fijado durante el mes de mayo de 2019 por lo que procede al abrigo de la nueva Ley de Contratos incluir este recurso en la presente licitación, a través del contrato de servicios para contratar el auxilio de la iniciativa privada en la gestión debiendo observar las especialidades impuestas por el art. 312 en tanto se contemplan prestaciones directas a favor de la ciudadanía.



Resulta adecuado, conveniente y oportuno licitar de manera conjunta la Residencia y los Centros de Día habida cuenta que el nuevo Centro de Día "Puerto del Rosario" está ubicado junto a la Residencia por lo que podrá surtir las necesidades de alimentación a través de la cocina de la Residencia redundando en una mejora asistencial de los usuarios al poder dispensar una alimentación de mejor calidad que la que se podría obtener a través del servicio de catering; de otro lado se generarán economías de escala en cuanto a los servicios auxiliares de limpieza, mantenimiento, y portería.

En cumplimiento del mandato contenido en el art. 99 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) se prevé la realización de manera independiente de la prestación consistente en el servicio de transporte por lo que el contrato se licita en dos lotes, a saber, (i) lote de la prestación del servicio de los centros, y (ii) lote de la prestación del servicio de transporte.

El contratista que resulte adjudicatario del lote referido a la prestación del auxilio en la gestión de los centros deberá debiendo asumir los mismos, ejecutar las inversiones necesarias para garantizar su adecuación a la normativa técnico y legal conforme al informe técnico anejo a este y dotar de equipamiento a los centros y asumir su explotación con arreglo a los parámetros técnicos contenidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los citados centros están incluidos en el Sistema Canario para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Isla de Fuerteventura en virtud del Convenio de Colaboración suscrito en la Comunidad Autónoma y la Administración Insular. A tal efecto las plazas puestas a disposición del sistema son las siguientes:

- Residencia Insular y Centro de Día con la siguiente distribución de plazas y por anualidad:
  - Anualidad 2019 (agosto-diciembre): 23 plazas de Residencia y 13 plazas de centro de día
  - Anualidad 2020: 25 plazas de Residencia y 15 plazas de centro de día
  - Anualidad 2021: 25 plazas de Residencia y 15 plazas de centro de día
  - Anualidad 2022: 25 plazas de Residencia y 15 plazas de centro de día
  - Anualidad 2023 (enero-julio): 25 plazas de Residencia y 15 plazas de centro de día

Como prestación complementaria a las anteriores se deberá implementar desde el inicio de la prestación un Programa de Respiro Familiar y Atención Residencial de Urgencia con capacidad de 5 plazas, siendo responsabilidad del contratista realizar las adaptaciones necesarias a tal fin sin limitación o exclusión alguna.

Será obligación del contratista dimensionar la cartera de servicios y el modelo asistencial, según ratios de personal definidos en la justificación de precios base de licitación, para garantizar la distribución de plazas por anualidad así como asumir las modificaciones que el órgano de contratación pueda acordar durante la vigencia del contrato para ampliar las plazas de la Residencia en un intervalo de 25 a 30 plazas.

- Centro de Día "Puerto del Rosario" con la siguiente distribución de plazas y por anualidad:
  - Anualidad 2019 (agosto-diciembre): 25 plazas
  - Anualidad 2020: 30 plazas
  - Anualidad 2021: 30 plazas
  - Anualidad 2022: 30 plazas
  - Anualidad 2023 (enero-julio): 30 plazas

Será obligación del contratista dimensionar la cartera de servicios y el modelo asistencial, según ratios de personal definidos en la justificación de precios base de licitación, para asumir 30 plazas en 2020.



- Centro de Día "Gran Tarajal" con la siguiente distribución de plazas y por anualidad:
  - Anualidad 2019 (agosto-diciembre): 16 plazas
  - Anualidad 2020: 17 plazas
  - Anualidad 2021: 17 plazas
  - Anualidad 2022: 17 plazas
  - Anualidad 2023 (enero-julio): 17 plazas

Será obligación del contratista dimensionar la cartera de servicios y el modelo asistencial, según ratios de personal definidos en la justificación de precios base de licitación, para asumir 17 plazas en 2020.

A estos efectos, la necesidad del contrato se justifica en la necesidad de gestionar una competencia del Cabildo de Fuerteventura además de garantizar los compromisos asumidos con la Comunidad Autónoma de Canarias en la financiación del Sistema Canario para la Autonomía y Atención en la Isla de Fuerteventura.

En este sentido, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, da una nueva redacción al art. 85.2 de la Ley de Bases de Régimen Local y exige que la forma de gestión de un servicio local sea la más sostenible y eficiente.

En lo que hace al modo gestor, a la luz de la nueva Ley de Contratos, y de conformidad con el informe del Secretario de la Corporación de 18 de julio de 2018 se ha de mantener el modo de gestión indirecta a través de este contrato manteniéndose el acuerdo plenario de 07 de marzo de 2016.

En cuanto a la eficiencia de la contratación se habrán de articular los mecanismos contractuales necesarios para vincular los cobros de la aportación insular al previo cumplimiento de estándares de calidad, liquidándose esta aportación pública en función del resultado que ha de obtenerse en la prestación del servicio.

Finalmente ha de considerarse la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en vigor desde el día 01 de mayo de 2012 que obliga a lograr equilibrio presupuestario así como a sujetar su actuación al principio de sostenibilidad financiera en cuanto a capacidad para financiar los compromisos de gasto presentes y futuros en el marco del citado equilibrio; atendiendo a la incorporación del centro al Sistema Canario de la Dependencia con su correspondiente cofinanciación por la Comunidad Autónoma.

El presente Pliego tiene por objeto describir las obligaciones, condiciones técnicas y actividades específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por las empresas que puedan ser adjudicatarias de las prestaciones que a continuación se describen para auxiliar al Cabildo de Fuerteventura en la gestión de los Centros de Día para atenderá personas con discapacidad intelectual, dividido en Lotes:

- Lote I: Prestaciones consistentes en el auxilio en la gestión de los centros
- Lote II: Prestación consistente en el servicio de transporte

Es objeto, pues, del presente documento establecer los criterios de carácter técnico que han de regir las actuaciones en el marco del contrato de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía así como de las ofertas que los licitantes presenten definidas en el presente pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que rige el contrato.



## **1.2. El contrato de prestación de servicios que conllevan prestaciones directas a la ciudadanía**

De conformidad con el Decreto Territorial 67/2012 los centros tienen como actividad principal la prestación de servicios de atención residencial y de día incluidos en la Ley 39/2006 dirigido a personas dependientes por discapacidad con necesidad de tercera persona que reúnan los requisitos establecidos en la Ley 39/2006, como Grandes Dependientes, Dependientes Severos y Dependientes Moderados al haberseles reconocidos a determinados usuarios del centro esta prestación.

Igualmente, y de conformidad al Convenio de Colaboración suscrito con la Comunidad Autónoma se han de garantizar las plazas de atención residencial a personas dependientes por discapacidad con necesidad de tercera persona y de atención diurna, titulares de los derechos establecidos en la Ley 39/2006, así como asistencia sociosanitaria según distribución recogida en el meritado convenio.

Los recursos reunirán las características que están establecidas normativamente, se ajustará a la Ley 9/87 de Servicios Sociales de Canarias; la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia; desarrollada en Canarias mediante los Decretos Territoriales 54/2008; 131/2011; 67/2012 y el Decreto 154/2015, que modifica el anterior; el Real Decreto 2274/1985, de 4 de diciembre, por el que se regulan los centros ocupacionales para minusválidos, al Decreto 113/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios sociales especializadas a personas mayores, personas con discapacidad y mujeres; y cualquier otra normativa que se pueda dictar durante la vigencia del contrato en cuyo caso se integrará automáticamente en el régimen jurídico del contrato; así como el Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma y el Cabildo de Fuerteventura para la prestación de servicios en centros residenciales, de día y de noche a personas en situación de dependencia, debiendo asumir el contratista, sin exclusión o limitación alguna, los costes de su implementación sin que nada pueda reclamar por este concepto al Cabildo de Fuerteventura.

Las normas expuestas conforman el régimen jurídico del servicio, atribuyendo las competencias al Cabildo de Fuerteventura en la gestión de centros residenciales y de día, determinando el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regulando los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativo a la prestación del servicio. No obstante se podrán adaptar las determinaciones legales y reglamentarias al concreto servicio público mediante el ejercicio de la potestad de organización del mismo aprobándose el reglamento del servicio mediante el procedimiento establecido para el ejercicio de la potestad reglamentaria por las entidades locales.

### **2.- De las características arquitectónicas de los centros**

- Residencia Insular y Centro de Día:

El Cabildo de Fuerteventura es titular de un inmueble, conforme se describe en los planos anejos al documento denominado actuaciones preparatorias, destinados a Residencia Insular y Centro de Estancia Diurna sito en el término municipal de Puerto del Rosario. La residencia según se licita ha de atender a 20 plazas y 10 de estancia diurna.

Las características y ubicación del centro se definen en los planos de situación, generales y de conjunto del edificio, acompañados como anejo al proyecto de explotación.

El contratista deberá ejecutar las inversiones para la renovación, sustitución o dotación deteriorada según se relaciona en el inventario anejo al proyecto de explotación.



- Centro de Día "Gran Tarajal" y Centro de Día "Puerto del Rosario"

El Cabildo de Fuerteventura es cesionario del uso de un inmueble destinado actualmente a Centro Ocupacional "Gran Tarajal", con capacidad para 16 usuarios, sito en calle Isa Majorera número 4, s/n, en Gran Tarajal, Tuineje.

Se trata de un edificio de 1 planta de altura sobre rasante, ocupado por el Ayuntamiento de Tuineje, donde se desarrollan diferentes áreas de servicios sociales, (Centro Polivalente).

El centro ocupacional ocupa un área de 156,90 m<sup>2</sup> construidos en el ala noroeste del edificio integrado por 9 estancias con la siguiente distribución:

	m <sup>2</sup>
Cocina comedor	32,49
Sala actividades	38,99
oficina	8,72
almacén	8,69
Sala descanso	25,88
Pasillo	6,34
Vestibulo	4,04
Aseo 1	6,15
Aseo 2	6,15

La altura libre interior del edificio es de 3,08 m.

Tiene salida hacia una terraza exterior a través de la entrada en la sala de actividades y del vestíbulo que da acceso a los aseos, también cuenta con salidas a un patio interior del edificio a través de la sala de descanso y de la oficina.

Cuenta con aseos diferenciados para ambos sexos, con acceso desde el vestíbulo que comunica el comedor con la terraza exterior con el siguiente nº de aparatos:

#### Aseo Masculino

- 1 duchas adaptada para PMR
- 1 inodoro adaptado para PMR
- 1 lavabos adaptado para PMR

#### Aseo femenino

- 1 duchas adaptada para PMR
- 1 inodoro adaptado para PMR
- 1 lavabos adaptado para PMR

Las características y ubicación de los centros se definen en los planos de situación, generales y de conjunto del edificio, acompañados como anejo al proyecto de explotación.

El contratista deberá ejecutar las inversiones previstas en el documento denominado actuaciones preparatorias del contrato base de licitación, asumiendo igualmente la renovación, sustitución o dotación deteriorada según se relaciona en el inventario anejo al citado documento dentro de los plazos en el previstos.

Para el Centro de Día "Puerto del Rosario" se trata de un inmueble de reciente construcción cuya descripción se concreta en la memoria y planos adjuntos, siendo responsable el contratista del equipamiento e instalación de cocina, equipamiento de mobiliario, puesta en marcha de las



instalaciones, así como traslado de usuarios de las actuales instalaciones a las nuevas una vez recibidas y adscritas a la ejecución.

## **PRESTACIONES QUE INTEGRAN EL LOTE 1: AUXILIO EN LA GESTION DE LOS CENTROS**

### **3.- Prestaciones que integran el Lote número 1**

El régimen de la prestación del servicio consistente en el auxilio en la gestión de los centros será el siguiente:

#### **3.1 Acceso de los usuarios**

- A la Residencia:

Podrán ser usuarios de la **Residencia**, las personas que, no reuniendo los requisitos de edad previstos en el Decreto 67/2012 para los centros de atención a personas mayores dependientes, se encuentran en situación de dependencia por presentar algún grado de discapacidad y sean titulares de los derechos establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, conforme prevé su artículo 5.

No obstante lo anterior, las personas dependientes que hubieren accedido a este tipo de centros antes de alcanzar la edad contemplada anteriormente, podrán permanecer en estos una vez superada la misma siempre que el reglamento de régimen interior del centro lo permita y sea el recurso más apropiado para el afectado una vez valoradas sus circunstancias personales y socio-familiares.

No podrán ser usuarios de la Residencia, las personas que padezcan enfermedad infecto-contagiosa que represente un peligro para la salud del resto de usuarios a criterio médico del Servicio Canario de la Salud, ni cualquier otra que requiera atención permanente y continuada en centro hospitalario o trastorno mental que sean susceptibles de ser causa de alteración de la normal convivencia en el centro.

En todo caso el acceso de los usuarios a la Residencia se efectuará o bien por ingreso o bien por traslado, en los términos del citado Decreto Territorial.

El contratista se compromete expresamente a aceptar los usuarios designados para ocupar las plazas de uso público. La incorporación de usuarios al Centro deberá realizarse en los términos y plazos establecidos en el Programa Individual de Atención.

- Al Programa de Respirio Familiar y Atención Residencial de urgencia:

Se establece como novedad en esta licitación la implementación dentro del edificio destinado a la Residencia Insular del programa descrito, debiendo el contratista asumir a su costa, sin exclusión o limitación alguna los costes de adecuación y equipamiento destinado a tal fin, debiendo a estos efectos identificar en su oferta el concreto espacio así como sus distribución y organización.

En lo que hacer al perfil de los usuarios y temporalidad de la estancia que podrán acceder al Programa se diferencia:

- a. El respiro familiar.



Podrán ser usuarios aquellos dependientes con situación reconocida por discapacidad intelectual para descanso familiar del cuidador a cargo que sean usuarios de los centros de día o se encuentren en lista de espera.

En todo caso la temporalidad máxima de la estancia será de 15 días naturales a contar desde el ingreso.

b. Atención residencial de emergencia.

Podrán ser usuarios aquellos a los que se ordene ingreso judicial o por fiscalía con carácter urgente e inmediato, sean dependientes o no.

Igualmente podrán ser usuarios aquellos cuyo ingreso se ordene por el Servicio Insular de Discapacidad, cuando cumpla con los requisitos de acceso de la cláusula **3.1 Acceso de los usuarios**, por causas de enfermedad grave, fallecimiento o abandono del principal cuidador, siempre y cuando no exista otra persona que pueda hacerse cargo del usuario. Asimismo, el Servicio Insular de Discapacidad, informará a la Fiscalía del ingreso por urgencia que se haya efectuado en las siguientes 48 horas.

La temporalidad de la estancia será un máximo de un mes a contar desde el ingreso o hasta que cese la situación de emergencia que motiva el ingreso.

Será obligación del contratista emitir al Servicio Insular de Discapacidad en el plazo máximo de 48 horas a contar desde el ingreso informe-propuesta para mitigar o eliminar la causa motivadora de la emergencia, con indicación de las actuaciones a realizar con análisis de situación incluida.

- A los Centros de Día:

Podrán ser usuarios de los **Centros de Día**, las personas que, no reuniendo los requisitos de edad previstos en el Decreto 67/2012 para los centros de atención a personas mayores dependientes, se encuentran en situación de dependencia por presentar algún grado de discapacidad y sean titulares de los derechos establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, conforme prevé su artículo 5.

No obstante lo anterior, las personas dependientes que hubieren accedido a este tipo de centros antes de alcanzar la edad contemplada anteriormente, podrán permanecer en estos una vez superada la misma siempre que el reglamento de régimen interior del centro lo permita y sea el recurso más apropiado para el afectado una vez valoradas sus circunstancias personales y socio-familiares.

No podrán ser usuarios las personas que padezcan enfermedad infecto-contagiosa en fase activa que represente un riesgo para la salud del resto de usuarios a criterio médico del Servicio Canario de la Salud, ni cualquier otra que requiera atención permanente y continuada en centro hospitalario o trastorno mental que sean susceptibles de ser causa de alteración de la normal convivencia en el centro.

El contratista se compromete expresamente a aceptar los usuarios designados para ocupar las plazas de uso público. La incorporación de usuarios al Centro deberá realizarse en los términos y plazos establecidos en el Programa Individual de Atención.

Por disponerlo así el Convenio de Colaboración suscrito con la Comunidad Autónoma de Canarias para integrar las plazas de los Centros de Día en el Sistema Autonómico de la Dependencia, durante el verano, al disminuir la ocupación de usuarios por tiempos de larga duración, el Servicio Insular de Discapacidad podrá disponer la ocupación de estas plazas por personas que estuvieran en lista de espera del recurso, tal y como recoge el convenio de colaboración.



### **3.2. De la cartera de servicios y programas a garantizar por el contratista en la prestación del servicio**

#### **- En la Residencia:**

De conformidad con la Ley 39/2006, y el Decreto Territorial 131/2011, habida cuenta que los usuarios del centro tienen reconocida la condición de Grandes Dependientes, Dependientes Severos y Dependientes Moderados, asignándole la prestación de servicio de atención residencial; se han de garantizar los servicios que precisen para su atención y cuidado personal en la realización de las actividades de la vida diaria, así como los que tienen como finalidad la promoción de su autonomía personal.

Además se garantizará el transporte adaptado cuando por las condiciones de movilidad de la persona sea necesario para la asistencia.

En lo que hace a la intensidad del servicio de atención residencial será el definido en el Decreto 131/2011, como establecimiento en los que de forma organizada y profesional, ofrece alojamiento y manutención a los usuarios garantizándoles una atención integral, desde un enfoque biopsicosocial, prestando servicio de atención personal y de carácter sociosanitario en función de los requerimientos de los usuarios.

El centro residencial ha de garantizar una atención sociosanitaria, con prestaciones y actividades sistemáticas organizadas técnica y funcionalmente que, además de atención social, proporcionan a las personas usuarias una asistencia sanitaria de baja complejidad no reservada a centros sanitarios, tratamientos preventivos y cuidados de enfermería.

De conformidad al Convenio de colaboración suscrito con la Comunidad Autónoma, y en lo que a la atención sociosanitaria se refiere, se distinguen tres módulos, a saber:

a. En el módulo de bajo requerimiento la atención sanitaria y la prescripción de los fármacos necesarios para el tratamiento de cada paciente/persona usuaria se realizarán a través de los Servicios de Atención Primaria, Centro de Salud o Consultorio, al que esté adscrito.

**b. Los módulos de alto y medio requerimiento incluyen dentro de la atención sanitaria la prestación farmacéutica, que en consecuencia deberá ser asumida por la entidad gestora del centro residencial.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la financiación de los fármacos prescritos que precisen visado del Servicio Canario de la Salud será asumida por dicho organismo.

Expuesto lo anterior, el servicio de atención residencial ha de incluir el siguiente contenido prestacional:

#### **1. Cuidados de atención personal en la realización de las actividades básicas de la vida diaria. Comprende:**

##### *a) Cuidado personal*

- Deberá garantizarse el aseo personal diario de los usuarios (una o dos veces al día como mínimo), prestándoles apoyo en el grado necesario en cada caso.
- Los útiles de aseo de uso personal (peine, cepillo de dientes, afeitadora o maquinilla de afeitar y otros similares) serán de cargo de los usuarios.
- Los productos de aseo de uso común (jabones, colonias, pasta dentífrica, champú, gel) los aportará el Centro, y deberá seleccionar con detalle y cuidado oportuno,



- supervisado por el facultativo correspondiente. Serán de cargo de los usuarios aquellos productos de marcas o tipos específicos por ellos preferidos.
- Se prestará la ayuda necesaria a los usuarios que tengan autonomía limitada para las actividades de la vida diaria, básicas e instrumentales.
  - Se considerarán las medidas oportunas para favorecer la continencia. En el caso de incontinencia los elementos necesarios serán aportados por el contratista, bien con cargo el Sistema de Salud al que estén acogidos los usuarios o subsidiariamente o complementariamente, a expensas de aquel.
  - El Reglamento de Régimen Interno, a ofertar por los licitantes para su posterior aprobación, deberá contener un Plan de Prevención de caídas y accidentes, así como un Plan de prevención y control de úlceras por presión, y demás protocolos exigidos en este pliego de acuerdo al protocolo a aportar.
  - En el caso de que la ocupación de la plaza residencial tenga carácter temporal el material de incontinencia será aportado por el usuario, ya sea a su cargo o cargo al sistema de salud al que esté acogido y la gestión corresponderá al contratista.
  - Las prótesis, órtesis, sillas de ruedas y ayudas técnicas de uso personal serán a cargo de los usuarios, sin perjuicio de la cobertura que el Sistema de Salud correspondiente prevea en cada caso. El contratista del servicio cuidará de que estos elementos se mantengan en condiciones de limpieza con profundidad, al menos, una vez a la semana en el caso de los usuarios de residencia.
  - El contratista prestará el apoyo necesario para la movilización de los usuarios a fin de mantener un nivel de funcionalidad y de interacción social adecuado.
  - La residencia dispondrá de servicios básicos de peluquería, pedicura y podología para la atención a sus usuarios; estos servicios serán por cuenta de los usuarios, de acuerdo con la tarifa previamente aprobada por el órgano de contratación, salvo que se hayan ofertado de forma gratuita, en cuyo caso, no se podrá cobrar a los usuarios de estos servicios.

#### *b) Control y protección*

- Los usuarios de la residencia gozarán de libertad de movimientos en las áreas de uso común del Centro, pudiendo en todo momento elegir el vestuario, elegir los lugares o zonas y personas con las que quiere reunirse, disponer de áreas privadas para reunirse con sus familiares, amigos o allegados, libre acceso a la habitación, libre elección de horas de descanso y a permanecer o no en el centro, así como cualquier otro derecho inherente a la persona.
- En aquellos casos que, por condicionamiento de índole física o psíquica, puedan preverse situaciones de riesgo para la integridad de los usuarios, se establecerán las medidas de protección y control necesarias.

### 2. Servicio de promoción de la autonomía personal, que incluye los siguientes programas:

1. Programa de asesoramiento.
2. Programa de orientación.
3. Programa de asistencia y formación en tecnología de apoyo y adaptaciones que contribuyan a facilitar la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
4. Programa de habilitación y de terapia ocupacional.
5. Programa de estimulación cognitiva.
6. Programa de promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional.
7. Programa de acompañamiento activo.

Además se garantizarán las siguientes prestaciones:



- Se llevarán a cabo actuaciones de medicina preventiva dirigidas a mantener y mejorar la salud de los usuarios, así como las de medicina asistencial necesarias.
- Se prestará a los usuarios que lo precisen los tratamientos de fisioterapia y terapia ocupacional a través del personal del centro, todos ellos dirigidos a promover su autonomía personal y funcionamiento independiente.
- Los familiares efectuarán el traslado y acompañamiento, a su cargo, de los residentes tanto al centro como a los centros sanitarios para consultas programadas, revisiones, exploraciones y controles, sin perjuicio de utilizar los medios y recursos del Sistema de Salud que corresponda, y de recabar la colaboración del contratista. Cuando los residentes carezcan de vínculos familiares o no exista colaboración por éstos, la contratista asumirá a su coste sin que nada pueda reclamar al Cabildo por este concepto, de un lado, el traslado de los usuarios desde su domicilio al centro y viceversa, y de otro lado, el acompañamiento a los centros sanitarios para consultas programadas, revisiones, exploraciones, controles u hospitalizaciones, a fin de garantizar que el residente no permanezca sólo en ningún momento.
- En los casos que proceda se prestará el tratamiento psicológico, individual o de grupo, que sea necesario a través del sistema público de salud.
- El contratista elaborará anualmente un programa de actividades de animación sociocultural, que se llevarán a cabo tanto dentro como fuera del mismo, en coordinación con los servicios comunitarios de zona.
- El contratista propiciará la relación entre los residentes y sus familiares y allegados, facilitando las visitas de éstos y organizando actos y encuentros colectivos entre ambos y comunicará, en su caso, las incidencias de interés producidas en la jornada. Se orientará y asesorará a los familiares y allegados de los usuarios en todo lo referente a su atención que, en razón de su dependencia y circunstancias precisen.
- El contratista se ocupará de que los familiares se hagan cargo de los usuarios que ocupen plaza con carácter temporal al final del plazo establecido en la Resolución de concesión de la misma o en el contrato de convivencia residencial.
- Se desarrollarán durante el año, con cargo al contratista, al menos, tres fiestas a las que invitarán a las familias, allegados, instituciones colaboradoras, etc. Estas fiestas deberán estar de acuerdo con las que haya en el entorno, por ejemplo, fiesta de Reyes, fiesta de verano, la fiesta municipal, etc. Así mismo, se realizarán algunas comidas con los familiares y los usuarios a modo de encuentro o para celebrar fechas especiales, como son las Navidades o el Año Nuevo, previo abono de la tarifa que a tal efecto se autorice por la autoridad correspondiente.

### 3. Programa de servicio hotelero y de manutención.

En el servicio hotelero se incluirá el equipamiento necesario para garantizar el alojamiento de las personas en situación de dependencia y en el servicio de manutención se garantizará el desayuno, el almuerzo, la merienda y la cena, de acuerdo a las necesidades nutricionales de cada una de las personas atendidas.

En particular se garantizará lo siguiente:

#### 1.- Alojamiento, alimentación y atención permanente

- El alojamiento, que comprenderá: el uso de una habitación y zonas de convivencia; la manutención; la ropa de cama, mesa, aseo; lavado, repasado y planchado de la ropa personal. Para los usuarios que se determinen, marcado de la ropa y costura.
- Cuidado personal, control y protección del usuario, que comprenderá la prestación de la asistencia necesaria para la realización de las actividades de la vida diaria (aseo, higiene personal, vestido, alimentación, etc.) así como aquellas actividades encaminadas a la protección y salvaguarda de su integridad personal.



- Atención geriátrica y rehabilitadora, que deberá comprender las actuaciones propias de la medicina preventiva y asistencial, así como el desarrollo de programas de rehabilitación (fisioterapia, terapia ocupacional, entre otros), a través de medios propios o de los servicios sanitarios del Sistema de Salud al que pueda ser acogido el usuario, habilitación personal y social (autonomía personal y funcionamiento independiente), actividades de ocio y tiempo libre a través del animador sociocultural del centro.
- Atención social, que incluirá entre sus actividades la valoración de las circunstancias sociales de los usuarios, la promoción de su integración y participación en la vida del centro y en el medio en que éste se ubica, la animación sociocultural y las relaciones con las familias de los usuarios.
- Otros servicios (peluquería, podología).

Descripción de los servicios:

2. Alojamiento, que comprende:

a) Estancia

- Ocupación por el usuario de una plaza en una habitación.
- Se animará al residente la personalización de su habitación con pequeños objetos personales, siempre y cuando ello no impida u obstaculice la correcta limpieza de la misma o suponga problemas de accesibilidad.
- Las habitaciones se limpiarán diariamente y con mayor frecuencia si las circunstancias lo requieren.
- Las camas se harán diariamente.
- Utilización del comedor, salas de convivencia y demás espacios comunes.

b) Manutención

- A los residentes se les servirán, cuatro comidas principales (desayuno, almuerzo, merienda y cena), así como cuantas refecciones intermedias sean prescritas por facultativo.
- Los menús deberán garantizar el aporte calórico y dietético adecuado, supervisado por el personal médico de la contratista debiendo remitirse en los cinco primeros días de cada mes al Responsable del Contrato designada por el Cabildo. Se atenderá a que los menús sean variados, cuidando su presentación para que sean atractivos y apetitosos.
- Junto con el menú ordinario deberá prepararse otros de régimen para los usuarios que lo precisen. Deberán presentarse según dietas de los usuarios: dieta sólida o normal, dieta semitriturada, triturada o molida, así como aquellos menús específicos a las características de los usuarios. Se tratará de reducir las disfunciones nutricionales y hábitos dietéticos no apropiados para la salud en general e individualmente para cada usuario.
- Las comidas y platos cocinados llegarán a temperatura adecuada a sus destinatarios.
- Los menús serán de conocimiento público de los usuarios con una antelación mínima de 24 horas.
- Las comidas se servirán en el comedor salvo que por causa de enfermedad de los usuarios, a criterios del facultativo correspondiente, hayan de suministrarse en la habitación o en la zona de cuidados especiales.
- Se deberá prestar la ayuda personal necesaria a los usuarios que no puedan comer por sí mismos, utilizando en su caso los medios técnicos precisos.



- El contratista del servicio renovará, a su cargo, el utillaje, menaje y útiles de cocina como son los cubiertos, los platos, vasos, etc., con la frecuencia necesaria para que se mantengan en condiciones de uso adecuadas, conservando, al menos, las mismas calidades existentes al inicio del contrato.

*c) Vestuario de uso personal*

- El usuario aportará la ropa y calzado de uso personal y la repondrá a su cargo mientras dure su estancia; si esto no fuera posible se recabará el auxilio de la contratista.
- Podrá fijarse un número mínimo de mudas por usuario de acuerdo con sus características.
- La ropa deberá estar debidamente marcada a fin de garantizar en todo caso su uso exclusivo por su propietario.
- El cambio de ropa interior de los usuarios se efectuará diariamente o, si fuera preciso, con mayor frecuencia. Respecto de las restantes prendas se observará la periodicidad necesaria.
- El lavado, planchado y repasado de la ropa deberá efectuarlo el contratista. Los procedimientos de lavado deberán ajustarse a la tipología de las prendas a fin de garantizar su higiene y conservación en buen estado.
- El contratista velará para que se renueven, con cargo al usuario, las prendas deterioradas por el uso.
- Los usuarios vestirán habitualmente ropa de calle, adaptada a las condiciones de la estación en que se use.
- El contratista cuidará de que el calzado se mantenga en condiciones adecuadas de conservación y limpieza.
- El contratista cuidará por el control de la ropa y el buen estado de ésta, evitando los extravíos, deterioros y las roturas de las mismas.

*d) Ropa de cama, mesa y aseo*

- El Servicio incluye, para los residentes, la utilización de la ropa de cama, mesa y aseo con que está dotado el Centro.
- La muda de ropa de cama se efectuará siempre que lo requieran las circunstancias y en todo caso semanalmente, así como cada vez que se produzca un nuevo ingreso. Se cambiarán con la misma periodicidad las toallas, servilletas, manteles y demás lencería.
- El contratista renovará, a su cargo, este tipo de ropa con la frecuencia necesaria para que se mantenga en condiciones de uso adecuadas, con las mismas calidades exigidas en el equipamiento inicial.
- El contratista renovará, a su cargo, los colchones de los usuarios con la frecuencia necesaria para que se mantenga en condiciones de uso adecuadas, con las mismas calidades exigidas en el equipamiento inicial.
- Será de cargo del contratista los colchones antiescaras y cojines, así como los demás sistemas necesarios para la prevención de úlceras de presión.

## 2.- Limpieza

El contratista realizará la limpieza interior y exterior en todo y a todos los elementos del inmueble, así como ayudas técnicas de los usuarios, mediante el **Plan de Limpieza** que se oferte. Se perseguirá una limpieza y desinfección general y permanente de la Residencia, especialmente en las zonas de uso frecuente y en las zonas de mayor riesgo, tales como cocinas, comedores, aseos, etc. Para estas



actividades se utilizarán los productos adecuados, que deberán estar fuera del alcance de los usuarios, habilitándose un cuarto destinado a guardar dichos productos, así como los utensilios de limpieza, que estará dotado de elementos propios para el mantenimiento de los útiles.

Se deberá alcanzar un nivel de desinsectación y desratización óptimo, mediante la realización de actividades al efecto cuantas veces sea necesario, y como mínimo una vez al año, y llevadas a cabo por personal especializado.

Se establecerán normas de higiene para todo el personal. Se dispondrá de vestuario y aseo en cantidad acorde con la plantilla del centro.

En los aseos colectivos los elementos de aseo de uso común, tales como servilletas o toallas de mano, serán desechables. No se utilizará jabón en pastilla, sino jabón líquido en dosificador.

### 3.- Recepción y vigilancia

El contratista viene obligado a prestar el servicio de recepción-portería cubriendo los turnos de mañana-tarde, ocupándose de las gestiones propias de control de visitantes, atención a familiares, centralita telefónica, control de averías y cuantas otras funciones dentro de su categoría le designe el Director del Centro. Asimismo contará con el servicio de vigilancia oportuno en días y horas fuera de la presencia de los porteros-recepcionistas, velando por la seguridad del edificio y sus ocupantes según desarrollo que le establecerá la Dirección del Centro. Estas funciones se podrán encomendar al personal cuidador.

### 4. Programa de servicio de atención sanitaria.

Comprende las actuaciones propias de la medicina preventiva y asistencial, así como el desarrollo de programas de rehabilitación médicos y atención psicológica, sin perjuicio de la utilización en su caso de los servicios sanitarios de mayor nivel del sistema de salud al que pueda estar acogida la persona usuaria.

De conformidad al Convenio de colaboración suscrito con la Comunidad Autónoma, y en lo que a la atención sanitaria se refiere, se distinguen dos módulos, en función de la clasificación de los residentes, a saber:

a. En el módulo de bajo requerimiento la atención sanitaria y la prescripción de los fármacos necesarios para el tratamiento de cada paciente/persona usuaria se realizarán a través de los Servicios de Atención Primaria, Centro de Salud o Consultorio, al que esté adscrito.

**b. Los módulos de alto y medio requerimiento incluyen dentro de la atención sanitaria la prestación farmacéutica, que en consecuencia deberá ser asumida por la contratista.**

**Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la financiación de los fármacos prescritos que precisen visado del Servicio Canario de la Salud será asumida por dicho organismo.**

**La atención sanitaria descrita anteriormente se garantizará por la contratista durante toda la vigencia del contrato en función de la clasificación de usuarios a criterio de valoración del Servicio Canario de la Salud.**



### 5. Programa de servicio de atención social.

La atención social incluirá entre sus actividades la valoración de las circunstancias sociales de las personas usuarias, la promoción de su integración y participación en la vida del centro y en el medio en que este se ubica, la animación sociocultural y las relaciones con las familias de las personas usuarias.

Los servicios se prestarán con una duración de veinticuatro horas al día; y la intensidad del servicio de atención residencial estará en función de los servicios del centro que precisa la persona en situación de dependencia atendida, según su grado y nivel y de acuerdo con su programa individual de atención.

### 6. Otros servicios.

- El contratista pondrá a disposición de los usuarios el servicio de peluquería. Los usuarios satisfarán los precios correspondientes que fije el contratista, previa aprobación de los mismos por la autoridad competente. El servicio de corte y arreglo del cabello se efectuará por el servicio de peluquería con cargo al usuario, salvo que se haya estipulado el servicio de peluquería de forma gratuita en la oferta presentada por el contratista.
- El contratista pondrá a disposición de los usuarios el servicio de podología. Los usuarios satisfarán los precios correspondientes que fije el contratista, previa aprobación de los mismos por la autoridad competente, salvo que se haya estipulado el servicio de podología de forma gratuita en la oferta presentada por el contratista.
- Estas dos consideraciones tendrán un tratamiento especial, de acuerdo con lo descrito en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la valoración de las ofertas.
- En caso de fallecimiento el contratista lo notificará de inmediato a los familiares o allegados, a la autoridad competente, para que la familia decida sobre el sepelio y asuma los gastos correspondientes, corriendo a cargo del contratista, o de la aseguradora a través de la póliza de decesos a concertar, en caso de ausencia de familiares, los trámites y gastos de traslado y enterramiento. El contratista establecerá el oportuno apoyo y facilitará la tramitación pertinente.
- En los casos de residentes sin familia o abandonados de hecho por la misma, y sin recursos propios para sufragar los gastos de enterramiento, el contratista realizará los trámites correspondientes, asumiendo los costes oportunos. Igualmente se procederá en caso que un usuario precise traslado a centros sanitarios fuera de la isla debiendo el contratista facilitar acompañante durante el viaje de ida y vuelta a la isla, la estancia, así como los gastos de transporte, alojamiento y manutención en caso que el Sistema Público de Salud no asuma estos costes y el acompañamiento sea indispensable y el usuario carezca de familia u otras personas de su entorno que puedan procurarle el acompañamiento necesario.
- El contratista, en todos los casos de fallecimiento que se registren debe abonar o costear una corona de flores que incluirá obligatoriamente la mención "Cabildo Insular de Fuerteventura".
- El contratista posibilitará que se preste la asistencia religiosa acorde con las convicciones personales del usuario, de conformidad a la legislación vigente en materia de libertad religiosa.

#### **- En el Programa de Respiro Familiar y Atención Residencial de Urgencia:**

Se ha de desarrollar en la Residencia y se garantizará el siguiente contenido prestacional mínimo:

a) Cuidados de atención personal en la realización de las actividades básicas de la vida diaria:

- Cuidado personal



- Deberá garantizarse el aseo personal diario de los usuarios (una o dos veces al día como mínimo), prestándoles apoyo en el grado necesario en cada caso.
  - Los útiles de aseo de uso personal (peine, cepillo de dientes, afeitadora o maquinilla de afeitar y otros similares) serán de cargo de los usuarios.
  - Los productos de aseo de uso común (jabones, colonias, pasta dentífrica, champú, gel) los aportará el Centro, y deberá seleccionar con detalle y cuidado oportuno, supervisado por el facultativo correspondiente. Serán de cargo de los usuarios aquellos productos de marcas o tipos específicos por ellos preferidos.
  - Se prestará la ayuda necesaria a los usuarios que tengan autonomía limitada para las actividades de la vida diaria, básicas e instrumentales.
  - Se considerarán las medidas oportunas para favorecer la continencia. En el caso de incontinencia los elementos necesarios serán aportados por el contratista, bien con cargo el Sistema de Salud al que estén acogidos los usuarios o subsidiariamente o complementariamente, a expensas de aquel.
  - El Reglamento de Régimen Interno, a ofertar por los licitantes para su posterior aprobación, deberá contener un Plan de Prevención de caídas y accidentes, así como un Plan de prevención y control de úlceras por presión, y demás protocolos exigidos en este pliego de acuerdo al protocolo a aportar.
  - En el caso de que la ocupación de la plaza residencial tenga carácter temporal el material de incontinencia será aportado por el usuario, ya sea a su cargo o cargo al sistema de salud al que esté acogido y la gestión corresponderá al contratista.
  - Las prótesis, órtesis, sillas de ruedas y ayudas técnicas de uso personal serán a cargo de los usuarios, sin perjuicio de la cobertura que el Sistema de Salud correspondiente prevea en cada caso. El contratista del servicio cuidará de que estos elementos se mantengan en condiciones de limpieza con profundidad, al menos, una vez a la semana en el caso de los usuarios de residencia.
  - El contratista prestará el apoyo necesario para la movilización de los usuarios a fin de mantener un nivel de funcionalidad y de interacción social adecuado.
  - La residencia dispondrá de servicios básicos de peluquería, pedicura y podología para la atención a sus usuarios; estos servicios serán por cuenta de los usuarios, de acuerdo con la tarifa previamente aprobada por el órgano de contratación, salvo que se hayan ofertado de forma gratuita, en cuyo caso, no se podrá cobrar a los usuarios de estos servicios.
- Control y protección
- Los usuarios de la residencia gozarán de libertad de movimientos en las áreas de uso común del Centro, pudiendo en todo momento elegir el vestuario, elegir los lugares o zonas y personas con las que quiere reunirse, disponer de áreas privadas para reunirse con sus familiares, amigos o allegados, libre acceso a la habitación, libre elección de horas de descanso y a permanecer o no en el centro, así como cualquier otro derecho inherente a la persona.
  - En aquellos casos que, por condicionamiento de índole física o psíquica, puedan preverse situaciones de riesgo para la integridad de los usuarios, se establecerán las medidas de protección y control necesarias.

#### b) Programa de servicio hotelero y de mantenimiento

En el servicio hotelero se incluirá el equipamiento necesario para garantizar el alojamiento de las personas en situación de dependencia y en el servicio de mantenimiento se garantizará el desayuno, el almuerzo, la merienda y la cena, de acuerdo a las necesidades nutricionales de cada una de las personas atendidas.

En particular se garantizará lo siguiente:



## 1.- Alojamiento, alimentación y atención permanente

- El alojamiento, que comprenderá: el uso de una habitación y zonas de convivencia; la manutención; la ropa de cama, mesa, aseo; lavado, repasado y planchado de la ropa personal. Para los usuarios que se determinen, marcado de la ropa y costura.
- Cuidado personal, control y protección del usuario, que comprenderá la prestación de la asistencia necesaria para la realización de las actividades de la vida diaria (aseo, higiene personal, vestido, alimentación, etc.) así como aquellas actividades encaminadas a la protección y salvaguarda de su integridad personal.
- Atención geriátrica y rehabilitadora, que deberá comprender las actuaciones propias de la medicina preventiva y asistencial, así como el desarrollo de programas de rehabilitación (fisioterapia, terapia ocupacional, entre otros), a través de medios propios o de los servicios sanitarios del Sistema de Salud al que pueda ser acogido el usuario, habilitación personal y social (autonomía personal y funcionamiento independiente), actividades de ocio y tiempo libre a través del animador sociocultural del centro.
- Atención social, que incluirá entre sus actividades la valoración de las circunstancias sociales de los usuarios, la promoción de su integración y participación en la vida del centro y en el medio en que éste se ubica, la animación sociocultural y las relaciones con las familias de los usuarios.
- Otros servicios (peluquería, podología).

### Descripción de los servicios:

#### 3. Alojamiento, que comprende:

##### a) Estancia

- Ocupación por el usuario de una plaza en una habitación.
- Se animará al residente la personalización de su habitación con pequeños objetos personales, siempre y cuando ello no impida u obstaculice la correcta limpieza de la misma o suponga problemas de accesibilidad.
- Las habitaciones se limpiarán diariamente y con mayor frecuencia si las circunstancias lo requieren.
- Las camas se harán diariamente.
- Utilización del comedor, salas de convivencia y demás espacios comunes.

##### b) Manutención

- A los residentes se les servirán, cuatro comidas principales (desayuno, almuerzo, merienda y cena), así como cuantas refecciones intermedias sean prescritas por facultativo.
- Los menús deberán garantizar el aporte calórico y dietético adecuado, supervisado por el personal autorizado para ello. Se atenderá a que los menús sean variados, cuidando su presentación para que sean atractivos y apetitosos. Deberán presentarse al Responsable del Contrato en los cinco primeros días de cada trimestre, según dietas de los usuarios: dieta sólida o normal, dieta semitriturada, triturada o molida, así como aquellos menús específicos a las características de los usuarios. Se deberá informar a las familias cada trimestre, por cualquier medio que permita dejar constancia fehaciente, de los citados menús.
- Junto con el menú ordinario deberá prepararse otros de régimen para los usuarios que lo precisen. Deberán presentarse según dietas de los usuarios: dieta sólida o normal, dieta semitriturada, triturada o molida, así como aquellos menús específicos



a las características de los usuarios. Se tratará de reducir las disfunciones nutricionales y hábitos dietéticos no apropiados para la salud en general e individualmente para cada usuario.

- Las comidas y platos cocinados llegarán a temperatura adecuada a sus destinatarios.
- Los menús serán de conocimiento público de los usuarios con una antelación mínima de 24 horas.
- Las comidas se servirán en el comedor salvo que por causa de enfermedad de los usuarios, a criterios del facultativo correspondiente, hayan de suministrarse en la habitación o en la zona de cuidados especiales.
- Se deberá prestar la ayuda personal necesaria a los usuarios que no puedan comer por sí mismos, utilizando en su caso los medios técnicos precisos.
- El contratista del servicio renovará, a su cargo, el utillaje, menaje y útiles de cocina como son los cubiertos, los platos, vasos, etc., con la frecuencia necesaria para que se mantengan en condiciones de uso adecuadas, conservando, al menos, las mismas calidades existentes al inicio del contrato.

#### *c) Vestuario de uso personal*

- El usuario aportará la ropa y calzado de uso personal y la repondrá a su cargo mientras dure su estancia; si esto no fuera posible se recabará el auxilio de la contratista.
- Podrá fijarse un número mínimo de mudas por usuario de acuerdo con sus características.
- La ropa deberá estar debidamente marcada a fin de garantizar en todo caso su uso exclusivo por su propietario.
- El cambio de ropa interior de los usuarios se efectuará diariamente o, si fuera preciso, con mayor frecuencia. Respecto de las restantes prendas se observará la periodicidad necesaria.
- El lavado, planchado y repasado de la ropa deberá efectuarlo el contratista. Los procedimientos de lavado deberán ajustarse a la tipología de las prendas a fin de garantizar su higiene y conservación en buen estado.
- El contratista velará para que se renueven, con cargo al usuario, las prendas deterioradas por el uso.
- Los usuarios vestirán habitualmente ropa de calle, adaptada a las condiciones de la estación en que se use.
- El contratista cuidará de que el calzado se mantenga en condiciones adecuadas de conservación y limpieza.
- El contratista cuidará por el control de la ropa y el buen estado de ésta, evitando los extravíos, deterioros y las roturas de las mismas.

#### *d) Ropa de cama, mesa y aseo*

- El Servicio incluye, para los residentes, la utilización de la ropa de cama, mesa y aseo con que está dotado el Centro.
- La muda de ropa de cama se efectuará siempre que lo requieran las circunstancias y en todo caso semanalmente, así como cada vez que se produzca un nuevo ingreso. Se cambiarán con la misma periodicidad las toallas, servilletas, manteles y demás lencería.
- El contratista renovará, a su cargo, este tipo de ropa con la frecuencia necesaria para que se mantenga en condiciones de uso adecuadas, con las mismas calidades exigidas en el equipamiento inicial.
- El contratista renovará, a su cargo, los colchones de los usuarios con la frecuencia necesaria para que se mantenga en condiciones de uso adecuadas, con las mismas calidades exigidas en el equipamiento inicial.



- Será de cargo del contratista los colchones antiescaras y cojines, así como los demás sistemas necesarios para la prevención de úlceras de presión.

## 2.- Limpieza

El contratista realizará la limpieza interior y exterior en todo y a todos los elementos del inmueble, así como ayudas técnicas de los usuarios, mediante el **Plan de Limpieza** que se oferte. Se perseguirá una limpieza y desinfección general y permanente de la Residencia, especialmente en las zonas de uso frecuente y en las zonas de mayor riesgo, tales como cocinas, comedores, aseos, etc. Para estas actividades se utilizarán los productos adecuados, que deberán estar fuera del alcance de los usuarios, habilitándose un cuarto destinado a guardar dichos productos, así como los utensilios de limpieza, que estará dotado de elementos propios para el mantenimiento de los útiles.

Se deberá alcanzar un nivel de desinsectación y desratización óptimo, mediante la realización de actividades al efecto cuantas veces sea necesario, y como mínimo una vez al año, y llevadas a cabo por personal especializado.

Se establecerán normas de higiene para todo el personal. Se dispondrá de vestuario y aseo en cantidad acorde con la plantilla del centro.

En los aseos colectivos los elementos de aseo de uso común, tales como servilletas o toallas de mano, serán desechables. No se utilizará jabón en pastilla, sino jabón líquido en dosificador.

## 3.- Administración, recepción y vigilancia

El contratista viene obligado a prestar el servicio de administración durante el turno de mañana así como el de recepción-portería cubriendo los turnos de mañana-tarde, ocupándose de las gestiones propias de control de visitantes, atención a familiares, centralita telefónica, control de averías y cuantas otras funciones dentro de su categoría le designe el Director del Centro. Asimismo contará con el servicio de vigilancia oportuno en días y horas fuera de la presencia de los porteros-recepcionistas, velando por la seguridad del edificio y sus ocupantes según desarrollo que le establecerá la Dirección del Centro. Estas funciones se podrán encomendar al personal cuidador.

### c) Otros servicios:

- Peluquería
- Podología
- Asistencia religiosa
- **En los Centros de Día:**

De conformidad con la Ley 39/2006, y el Decreto Territorial 131/2011, la atención en los Centros Ocupacionales lo será durante horario diurno, en el que se prestará atención a las personas dependientes con el objetivo de mantener o mejorar su nivel de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores facilitando el respiro familiar y la permanencia de la persona usuaria en el entorno habitual de vida. Ofrecen prestaciones de asesoramiento, prevención, rehabilitación,



orientación, habilitación o atención asistencial y personal que precisan los usuarios en función de su edad y de los requerimientos de atención especializada.

El horario (período o tiempo) mínimo de funcionamiento será de 248 días al año, no incluyendo los 14 festivos no recuperables ni los sábados ni domingos, y el horario de prestación efectiva del servicio (no incluye tiempo de desplazamiento) será de 9.00 horas de la mañana a 17.00 horas de la tarde.

Prestarán servicio de manutención cuando ofrezcan horarios de estancia de las personas usuarias superior a cuatro horas.

Expuesto lo anterior, el servicio de Centro Ocupacional ha de incluir el siguiente contenido prestacional, por cada centro:

1. Cuidados de atención personal. Comprende:

Tiene por objeto facilitar la atención a los usuarios en unas condiciones análogas a las de un medio familiar. Se considerarán prestaciones del servicio:

- Cuidado personal, control y protección del usuario, que comprenderá la prestación de la asistencia necesaria para la realización de las actividades de la vida diaria (aseo, higiene personal, vestido, alimentación, etc.) así como aquellas actividades encaminadas a la protección y salvaguarda de su integridad personal.
  - *Cuidado personal*
- Deberá garantizarse el aseo personal diario de los usuarios, prestándoles apoyo en el grado necesario en cada caso.
- Los útiles de aseo de uso personal (peine, cepillo de dientes, afeitadora o maquinilla de afeitar, compresas, pañales y otros similares) serán de cargo del usuario y la renovación será de su cuenta, a excepción de aquellos usuarios que no puedan aportarlos, en cuyo caso serán de cuenta del contratista.
- Los productos de aseo de uso común (jabones, colonias, pasta dentífrica, champú, gel) los aportará el Centro, y deberá seleccionar con detalle y cuidado oportuno, supervisado por el facultativo correspondiente. Serán de cargo de los usuarios aquellos productos de marcas o tipos específicos por ellos preferidos.
- Se prestará la ayuda necesaria a los usuarios que tengan autonomía limitada para las actividades de la vida diaria, básicas e instrumentales.
- Se considerarán las medidas oportunas para favorecer la continencia. En el caso de incontinencia los elementos necesarios serán aportados por el contratista, bien con cargo al Sistema de Salud al que estén acogidos los usuarios o subsidiariamente o complementariamente, a expensas de aquel.
- El Reglamento de Régimen Interno, a elaborar por el contratista para su posterior aprobación por el órgano de contratación, deberá contener un Plan de Prevención de caídas y accidentes.
- Las prótesis, órtesis, sillas de ruedas y ayudas técnicas de uso personal serán a cargo de los usuarios, sin perjuicio de la cobertura que el Sistema de Salud correspondiente prevea en cada caso, integrando en todo caso el patrimonio de destino de la concesión. Debiendo el contratista mantenerlos en condiciones de limpieza, higiene y normal funcionamiento, así como las reparaciones y los repuestos de los mismos.
- El contratista prestará el apoyo necesario para la movilización de los usuarios a fin de mantener un nivel de funcionalidad y de interacción social adecuado.
  - *Control y protección*



- En aquellos casos que, por condicionamiento de índole física o psíquica, puedan preverse situaciones de riesgo para la integridad de los usuarios, se establecerán las medidas de protección y control necesarias.

2. Servicio de promoción de la autonomía personal, que incluye los siguientes programas:

- Programa de asesoramiento.
- Programa de orientación.
- Programa de asistencia y formación en tecnología de apoyo y adaptaciones que contribuyan a facilitar la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
- Programa de habilitación psicosocial y de terapia ocupacional según los criterios del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del SAAD aprobado por Resolución de 03 de agosto de 2011 para grado I y Resolución de 31 de julio de 2014 para grados II y III.
- Programa de estimulación cognitiva.
- Programa de promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional.
- Programa de acompañamiento activo.

Además se garantizarán las siguientes prestaciones:

- Servicio de Rehabilitación, promoción e inserción social

Este servicio tiene por objeto facilitar la participación en la comunidad, la adquisición de habilidades sociales y personales, el uso y disfrute de los recursos del entorno, la adopción de hábitos de vida sana y promoción de la salud y el fomento de las relaciones interpersonales e intergeneracionales.

Son prestaciones del Servicio de Rehabilitación, Promoción e Inserción Social:

- El ajuste personal y social.- Comprende aquellas actividades encaminadas al entrenamiento en destrezas cognitivas, el tratamiento de conductas desajustadas o problemáticas, el entrenamiento en habilidades de comunicación y relación, el entrenamiento en habilidades personales y sociales y en cuidados básicos de salud y seguridad, para la mejora de la autonomía tanto en el área psíquica como física
- La orientación familiar. – Se entiende por orientación familiar, la información de los recursos públicos y privados, la capacitación y el entrenamiento a efectos de conseguir la adecuación del entorno familiar a las necesidades de los usuarios, el estudio de ayudas para la adaptación y equipamientos especiales de accesibilidad y comunicación en el hogar, entre otras.
- La terapia ocupacional.- Se entiende por terapia ocupacional, todas aquellas prestaciones entendidas como correlación con las fases u objetivos del entrenamiento en AVD y en habilidades personales y sociales y que estimulen: aspectos psicomotrices, capacidad manipulativa y de destreza, desarrollo de la percepción, la atención, la responsabilidad, la creatividad, así como adaptaciones y medidas de ahorro ergonómico y, en general, todas aquellas habilidades necesarias para el desempeño de una ocupación concreta, donde la perfección del acabado, el tiempo de realización o la imposición de terminar la tarea no deban marcarse como objetivos.
- El traslado y acompañamiento de los usuarios a los centros sanitarios será siempre por cuenta de la familia, sin perjuicio de utilizar los medios y recursos del Sistema de Salud que corresponda.
- En los casos que proceda se prestará el tratamiento psicológico, individual o de grupo, que sea necesario a través del psicólogo del centro o del sistema público de salud.



- El contratista elaborará anualmente un programa de actividades de animación sociocultural, que se llevarán a cabo tanto dentro como fuera del mismo, en coordinación con los servicios comunitarios de zona.
- El contratista propiciará la relación entre los usuarios y sus familiares y allegados, facilitando las visitas de éstos y organizando actos y encuentros colectivos entre ambos y comunicará, en su caso, las incidencias de interés producidas en la jornada. Se orientará y asesorará a los familiares y allegado de los usuarios en todo lo referente a su atención que, en razón de su dependencia y circunstancias precisen.
- Servicio de participación y promoción del ocio y la cultura

El Servicio de Participación y Promoción del Ocio y Cultura tiene por objeto la prevención y el mantenimiento de las habilidades personales y sociales adquiridas mediante el acceso y disfrute del ocio, la cultura y el deporte, conforme a sus capacidades e intereses.

La promoción de la participación y Promoción del Ocio y Cultura comprenderá:

La participación de los usuarios en la cultura, bien mediante el desarrollo de su creatividad y expresión artística, bien mediante el disfrute de los bienes artísticos e históricos, folklóricos, etc.

- Las actividades de formación sociocultural.
- La convivencia en actividades organizadas de ocio al aire libre.
- La participación activa en todas las áreas sociocomunitarias.

### 3.- Servicio de atención sanitaria de bajo requerimiento

La atención sanitaria será responsabilidad del Servicio Canario de la Salud, orientada a usuarios con dependencia, cuya atención sanitaria viene determinada por la necesidad de atención médica y/o psicológica y de cuidados de enfermería y que la naturaleza de los procesos clínicos, mentales y funcionales puedan ser atendidos por el primer nivel de la atención sanitaria.

### 4.- Servicio de atención social

La atención social incluirá entre sus actividades la valoración de las circunstancias sociales de las personas usuarias, la promoción de su integración y participación en la vida del centro y en el medio en que este se ubica, la animación sociocultural y las relaciones con las familias de las personas usuarias.

## 3. Programa de manutención y limpieza.

### a) Manutención

- A los usuarios se les servirán dos comidas principales, así como cuantas refecciones intermedias sean prescritas por facultativo.
- Los menús deberán garantizar el aporte calórico y dietético adecuado, supervisado por el personal autorizado para ello. Se atenderá a que los menús sean variados, cuidando su presentación para que sean atractivos y apetitosos. Deberán presentarse al Responsable del Contrato en los cinco primeros días de cada trimestre, según dietas de los usuarios: dieta sólida o normal, dieta semitriturada, triturada o molida, así como aquellos menús específicos a las características de los usuarios. Se deberá informar a las familias cada trimestre, por cualquier medio que permita dejar constancia fehaciente, de los citados menús.
- Junto con el menú ordinario deberá prepararse otros de régimen para los usuarios que lo precisen. Se tratará de reducir las disfunciones nutricionales y hábitos dietéticos no apropiados para la salud en general e individualmente para cada



usuario. El menú de un usuario podrá verse modificado sobre la marcha a petición del personal del Cabildo si así se requiere.

- Las comidas y platos cocinados llegarán a temperatura adecuada a sus destinatarios.
- Los menús serán de conocimiento público de los usuarios y familiares con una antelación mínima de 24 horas.
- Las comidas se servirán en el comedor.
- Se deberá prestar la ayuda personal necesaria a los usuarios que no puedan comer por sí mismos, utilizando en su caso los medios técnicos precisos.
- El contratista del servicio renovará, a su cargo, el utillaje, menaje y útiles de cocina como son los cubiertos, los platos, vasos, etc., con la frecuencia necesaria para que se mantengan en condiciones de uso adecuadas, conservando, al menos, las mismas calidades existentes al inicio del contrato.

#### *b) Limpieza*

El contratista realizará la limpieza interior y exterior en todo y a todos los elementos del inmueble, así como ayudas técnicas de los usuarios, mediante el **Plan de Limpieza**, pudiendo subcontratar esta prestación accesoria, que se oferte. Se perseguirá una limpieza y desinfección general y permanente de los centros, especialmente en las zonas de uso frecuente y en las zonas de mayor riesgo, tales como zona de comedor, office, aseos, etc. Para estas actividades se utilizarán los productos adecuados, que deberán estar fuera del alcance de los usuarios, habilitándose un cuarto destinado a guardar dichos productos, así como los utensilios de limpieza, que estará dotado de elementos propios para el mantenimiento de los útiles.

Se deberá alcanzar un nivel de desinsectación y desratización óptimo, mediante la realización de actividades al efecto cuantas veces sea necesario, y como mínimo una vez al año, y llevadas a cabo por personal especializado.

Se establecerán normas de higiene para todo el personal. Se dispondrá de vestuario y aseo en cantidad acorde con la plantilla del centro.

En los aseos colectivos los elementos de aseo de uso común, tales como servilletas o toallas de mano, serán desechables. No se utilizará jabón en pastilla, sino jabón líquido en dosificador.

#### *c) Recepción y vigilancia*

El contratista viene obligado a prestar el servicio de recepción-portería cubriendo los turnos de mañana-tarde, ocupándose de las gestiones propias de atención a familiares, centralita telefónica, control de averías y cuantas otras funciones dentro de su categoría le designe el Director del Centro.

### 4. Servicio de transporte

- a. Para el Centro de Día vinculado a la Residencia Insular.

Este servicio se prestará directamente por el gestor de la Residencia Insular con destino al Centro de Día integrado dentro de este recurso, con dos vehículos de 9 plazas como mínimo cada uno, a aportar por la contratista.

Deberá identificarse en la oferta las características de los vehículos ofertados que no podrán tener una antigüedad superior a 5 años a contar desde la primera matriculación, estar en perfecto estado de uso y conservación, y aportar toda la documentación técnica del mismo, debiendo



igualmente aportar cada año copia de las revisiones obligatorias (ITV) así como todas las reparaciones y mantenimientos que se le vayan realizando durante la vigencia del contrato.

Será obligación del contratista mantener el vehículo en perfecto estado de uso y conservación durante la vigencia del contrato para servir a la finalidad prevista calificándose como obligación contractual esencial a los efectos de la resolución del contrato.

La identidad corporativa del vehículo debe quedar limitada a una cartel informativo en la parte delantera del vehículo conforme a las indicaciones del Responsable del Contrato.

Este servicio consistirá en el traslado de ida y de vuelta de las personas en situación de dependencia hasta el centro de día. Igualmente deberá garantizar las necesidades de transporte de la Residencia. Para prestar este servicio el contratista pondrá a disposición del mismo, a su riesgo y ventura, los vehículos necesarios (mínimo 2 de 9 plazas cada uno), adaptados para este tipo de usuarios de conformidad a la normativa vigente.

Dicho servicio se prestarán de acuerdo a criterios de excelencia, estableciendo estándares de calidad, previamente consensuados, y evaluando su implantación y ejecución a través de métodos objetivos debidamente acreditados y de reconocida eficacia.

El transporte incluirá la ayuda necesaria (incluso el empleo de ayudas técnicas y medios auxiliares), en su caso, para el traslado de los usuarios desde su piso o vivienda al vehículo y viceversa, y el apoyo personal y control que sean necesarios para su adecuada atención y seguridad durante la prestación del servicio.

- El vehículo/s destinado a la prestación de este servicio, deberán tener unas características tales que les permitan circular incluso por calles de reducidas dimensiones. Deberán estar dotados de calefacción y aire acondicionado en perfecto estado de funcionamiento.
- El vehículo/s deberá llevar los signos de identidad institucional con arreglo a las indicaciones del Órgano de Contratación.
- El contratista quedará obligado a realizar revisiones anuales del vehículo, con independencia de la oportuna Inspección Técnica.
- El contratista dispondrá, como mínimo, de los siguientes medios personales para la prestación del servicio de transporte:

Además del conductor, el vehículo deberá contar, al menos, con un acompañante que deberá realizar las siguientes funciones:

- a) Prestar a los usuarios la ayuda necesaria, en caso de que la precisen y no puedan prestársela sus familiares o personas con las que conviva, para el traslado desde su piso o vivienda al vehículo y viceversa. Corresponde al Órgano de contratación la apreciación de si el usuario precisa ayuda y no pueden prestársela sus familiares o personas con las que conviva. También comprende la ayuda necesaria para el traslado del usuario desde el vehículo al Centro y de éste a aquel



- b) Ayudar a los usuarios para la subida y bajada al vehículo y su ubicación en los asientos
- c) Control y apoyo personal a los usuarios para su adecuada atención y seguridad durante el trayecto

El servicio de transporte se prestará con arreglo a las siguientes condiciones:

El contratista deberá adoptar las medidas necesarias para mantener los vehículos en perfectas condiciones técnicas y de limpieza e higiene.

El contratista tendrá en el propio vehículo en el que se realiza el transporte de los usuarios, hojas de reclamaciones a disposición de los mismos o de sus familiares, debiendo dar cuenta al Órgano de contratación, dentro de las 24 horas siguientes, de cada reclamación que se efectúe.

El vehículo/s que el contratista adscriba a la prestación del servicio de transporte no podrá tener una antigüedad superior a la prevista en el proyecto de explotación (6 meses) y seguirá siendo de su propiedad a la finalización del contrato salvo que se oferte su reversión al órgano de contratación, completamente amortizado, sin coste, libre de cargas y gravámenes y en adecuado estado de uso y conservación.

- b. Para los Centros de Día "Gran Tarajal" y "Puerto del Rosario"

El servicio de transporte será objeto de contratación independiente.

Será obligación del contratista de la prestación de auxilio en la gestión de los centros, coordinar y organizar el servicio de transporte para garantizar su eficiencia, buscando el confort de los usuarios, pudiendo girar directrices e instrucciones a tal fin al contratista de esta prestación al serle transferida por este pliego estas funciones de policía propias de la administración de conformidad con el art. 312 LCSP.

En caso de que el contratista de la prestación del servicio de transporte muestre una actitud obstruccionista o deliberadamente rebelde al cumplimiento de sus directrices en la organización del servicio que ponga en peligro su buen funcionamiento deberá comunicarlo a la administración para la imposición de las penalidades que correspondan.

Se califica como obligación contractual esencial las facultades de coordinación del servicio de transporte para garantizar su eficacia y confort de los usuarios en lo que a la organización de horarios e itinerarios se refiere, dando lugar a la resolución del contrato por incumplimiento culpable de las mismas.

### **3.3 Recursos humanos de los centros**

La persona que ejerza la dirección o gerencia del centro o servicio deberá contar con titulación universitaria o tres años de experiencia debidamente acreditada y, en ambos casos, haber realizado formación complementaria en las materias relacionadas con las áreas de conocimiento relacionadas con el ámbito de atención a la dependencia, sin perjuicio que deberán observarse las determinaciones impuestas por el Decreto 67/2012.

La contratista deberá ofertar el desarrollo y ejecución de un plan de formación para sus trabajadores y trabajadoras en el que se detallarán los cursos que se van a impartir, su duración, sus destinatarios y las fechas previstas para su realización.

Deberá remitirse al Responsable de Contrato toda la información que se genere con ocasión de la ejecución de este plan, antes, durante y después de la ejecución de las acciones formativas, sin exclusión o limitación alguna.



La formación impartida deberá ser adecuada a los puestos de trabajo desempeñados para facilitar la homologación o el acceso a las cualificaciones requeridas para el desempeño de los puestos de trabajo.

Las ratios globales para el centro residencial de personas afectadas por discapacidad intelectual con Grado III de dependencia ascienden a 0,63 y para el centro de día para personas afectadas por discapacidad intelectual con Grado III de dependencia a 0,32. En el cálculo de las ratios se incluirá todo el personal que trabaja habitualmente en el centro, con independencia de la relación contractual. Dicho cálculo se realizará computando cada efectivo en la equivalencia que corresponda según la proporción entre jornada de trabajo y el 100% de la jornada anual según convenio colectivo de aplicación. A su vez la ratio se aplicará a cada centro en relación proporcional en relación al número de usuarios valorados con el respectivo grado de dependencia

Dentro de las ratios globales, se concretará para la categoría profesional de personal cuidador los siguientes ratios específicos:

Centro Residencial para personas afectadas por discapacidad intelectual Grado III: 0,44

Para el Programa de Respiro Familiar y Atención Residencial de Urgencia se ha de garantizar un mínimo de 1.000 horas anuales de personal con la categoría de cuidador según se detalla en la justificación de precios base de licitación.

Centro de Día para personas afectadas por discapacidad intelectual Grado III: 0,19

En el cálculo de las ratios se incluirá todo el personal que trabaja habitualmente en el centro, con independencia de la relación contractual. Dicho cálculo se realizará computando cada efectivo en la equivalencia que corresponda según la proporción entre jornada de trabajo y el 100% de la jornada anual según convenio colectivo de aplicación. A su vez la ratio se aplicará a cada centro en relación proporcional en relación al número de usuarios valorados con el respectivo grado de dependencia

Las ratios se aplicarán en cada centro en relación proporcional al número de personas usuarias del mismo valoradas con el respectivo grado de dependencia establecido al amparo de lo previsto en el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia establecido por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia

En cuanto a la dotación de personal se ha de contar:

a) Se contará con personal titulado universitario en las disciplinas de terapia ocupacional, psicología, según ratios de personal a garantizar; y en caso de ofertarse con un Diplomado en trabajo social.

El personal cuidador o categorías profesionales similares deberán ostentar la cualificación profesional de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, creada por el Real Decreto 1368/2007, de 19 de octubre.

No obstante, se admitirán las siguientes titulaciones y certificados de profesionalidad:

a) Título de formación profesional de grado medio en cuidados auxiliares de enfermería establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril.

b) Título de formación profesional de grado medio de atención sociosanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo.



c) Certificado de profesionalidad, de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o por las vías equivalentes que se determinen.

d) Certificado de habilitación profesional para el empleo emitido por la Comunidad Autónoma de Canarias.

No obstante lo anterior, de conformidad a la Disposición Adicional Primera del Decreto 67/2012, los requisitos de cualificación profesional expuestos se exigirán de manera progresiva en los porcentajes que a continuación se exponen, para las categorías de cuidador:

- año 2019: 100%

Será responsabilidad exclusiva del contratista garantizar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios. No obstante lo anterior, estos porcentajes podrán reducirse en un 50% cuando la entidad prestadora del servicio presente certificación del servicio público de empleo competente acreditativo de la no existencia de demandantes de empleo en la zona que reúnan los requisitos de cualificación profesional requeridos.

Con todo, los ratios a garantizar en función del grado de dependencia de los usuarios será el descrito anteriormente, debiendo el contratista, a su costa, efectuar los ajustes en la plantilla para cumplir en todo momento con los citados ratios sin que nada pueda reclamar al órgano de contratación por los mayores costes que el reajuste le irroque al instituirse en obligación contractual esencial del contrato.

Los ratios deberán ajustarse a la ocupación real de cada recurso instituyéndose como obligación contractual esencial.

El personal del servicio en su conjunto deberá ser de carácter estable, dada las características de la población que atenderán en cada Centro. El contratista velará por la estabilidad del personal y su fijeza en los turnos, con objeto de configurar profesionales de referencia de cara a los usuarios.

En caso de ausencia o vacante del personal adscrito a la plantilla del centro se deberá proceder a su cobertura observando los siguientes plazos máximos:

- DUE, Personal cuidador, y servicios generales máximo 72 horas, salvo concurrencia de causa que imposibilite el cumplimiento del plazo a criterio del Responsable del Contrato quien podrá otorgar un plazo superior.
- El resto del personal será objeto de sustitución si el periodo de ausencia por IT, licencia, permiso, vacaciones es superior a 3 días. En este caso el plazo máximo para sustituir al mismo será de 5 días naturales a contar desde la ausencia, debiendo planificarse la sustitución en caso de ausencias previstas. En todo caso el Responsable del Contrato podrá acordar un plazo de sustitución mayor atendiendo a las circunstancias concurrentes en cada caso. Debiendo comunicar la empresa la situación mediante informe previo al cumplimiento del plazo.

#### Criterios para la selección del personal: perfil del personal

9En todo caso se considerará en la selección de personal la aptitud y actitud del personal practicándose las pruebas y valoraciones que se consideren. Para cada una de las categorías profesionales se deben establecer unos mínimos que garanticen una atención "profesionalizada" en la intervención.



A tal efecto se observarán las prescripciones del PCAP al respecto, considerándose un incumplimiento la inobservancia de tales plazos máximos.

Todo el personal del Servicio deberá de estar correctamente uniformado e identificado incluyendo en su uniforme todas las medidas de prevención de riesgos laborales según la Legislación vigente de aplicación. Así mismo, se incluirá en el uniforme las prendas de abrigo, – rebeca para todo el personal, anorak para cocina, etc. –, calzado y prendas adecuadas para las duchas y comidas de los usuarios, como son; delantal de plástico, botas de agua, etc.

De estar prevista la ocupación de puestos de trabajo por personas sin vinculación laboral se deberá especificar tipo de vinculación y jornadas. Igualmente en caso de tener prevista la realización de trabajos mediante la contratación de terceras empresas, deberá indicar qué servicios, personal adscrito y su funcionamiento. Si la previsión de contratación con terceras personas se considerase después de la puesta en funcionamiento del servicio, debe ser autorizada por el Órgano de contratación.

El personal del Centro estará a lo establecido en la legislación vigente sobre la materia. Los trabajadores tendrán la titulación profesional exigida en cada caso.

El contratista deberá de suplir de modo inmediato las ausencias de personal en sus puestos de trabajo, ocasionadas por situaciones de incapacidad temporal, vacaciones, permisos, sanciones, horas sindicales, etc., de manera que permanentemente estén prestando sus servicios el número de personas comprometidas en la oferta licitada.

Asimismo, se ha de nombrar un director que recaerá en el psicólogo/ trabajador social del centro de que se trate, y un subdirector que recaerá sobre el terapeuta ocupacional para suplir al director en ausencia de éste, siendo responsabilidad y obligación de la contratista, en todo caso, garantizar los profesionales, categorías y ratios mínimos por lo que ha de sustituirse al concreto profesional que desempeñe las funciones de subdirector.

Se designará un supervisor del personal cuidador con el perfil adecuado para dicho puesto, para desarrollar tareas principalmente de control de propiedades de los usuarios (ropa, calzado, ayudas técnicas, enseres personales, etc.), control de asistencia del personal cuidador, en cualquier caso, no deberá intervenir en las pautas técnicas ni en los Planes Individualizado de los usuarios, ni recaer sobre él la organización y estructura del servicio. Ambas responsabilidades podrán recaer entre el personal propio adscrito al centro.

Será competencia del contratista el control de asistencia y puntualidad de sus trabajadores, las gestiones para cubrir las sustituciones, organización de las vacaciones, gestión de nóminas y todos aquellos asuntos administrativos y laborales relacionados con sus empleados.

Las empresas que liciten, deberán estar al corriente de sus obligaciones, según lo exigido por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, por el Reglamento de los Servicios de Prevención y de los demás reglamentos particulares relacionados con la Prevención de Riesgos Laborales.

Para poder acreditar lo anteriormente expuesto deberá presentar en el momento indicado la siguiente documentación:

- 1.- Resumen del sistema de gestión de la prevención implantado en la empresa, contrato del servicio de prevención ajeno, si corresponde y número de personas asignadas a los trabajos y subcontrataciones a realizar. Deberá presentarse con la oferta.

- 2.- Nombramiento de un supervisor de los trabajos, evaluación de riesgos y plan de medidas para los trabajos objeto de concesión, detalle de las actividades a realizar, certificados médicos de aptitud de los trabajadores que vayan a participar en la concesión, certificados de



formación en prevención recibida por los trabajadores, todo ello deberá presentarse al Responsable del Contrato antes del comienzo de la explotación.

Las funciones que, a título orientativo, deben desarrollar los diferentes profesionales que el contratista adscriba a la gestión del servicio público se describen en el convenio colectivo de aplicación, en su caso, sin perjuicio de cuantas otras les pueda asignar el empleador.

### **3.4 De la gestión administrativa y procedimientos**

#### **3.4.1.- Período de adaptación**

Se establecerá un período de adaptación del usuario al Centro, constituido por los noventa días naturales siguientes al de su incorporación al mismo en el caso de Residencia y de 30 días naturales en caso del Centro de Día. En el caso de que la ocupación de las plazas residenciales sea temporal, el periodo de adaptación será de 8 días.

Para el programa de respiro familiar y atención residencial de urgencia deberá estarse al perfil del usuario.

Si durante dicho período se apreciaren circunstancias personales que impidan la atención del usuario en el Centro, éste deberá ponerlo en conocimiento del Servicio de Discapacidad a través del servicio pertinente, mediante informe razonado, para solicitar la modificación del PIA en los términos y alcance fijado en el Decreto 54/2008. Transcurrido este período, el usuario consolidará su derecho a la plaza ocupada.

#### **3.4.2.- Incidencias**

El Contratista notificará al Responsable del Contrato las incidencias que afecten al funcionamiento del servicio; el resto de incidencias se comunicarán al Servicio Insular de Discapacidad; en ambos casos dentro de las 24 horas siguientes a que las mismas se produzcan.

#### **3.4.3.- Requisitos básicos específicos del centro**

Cada centro deberá cumplir las siguientes condiciones, siendo responsable y garante de su cumplimiento el contratista al instituirse en obligación contractual esencial siendo casusa de resolución del contrato su incumplimiento:

a. Autoprotección.- Contará con un plan de autoprotección en los términos del Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, o norma que lo sustituya, sí les resultara exigible de conformidad con la normativa aplicable a razón de la tipología del centro, y el mismo deberá estar inscrito en el Registro Autonómico de Planes de Autoprotección regulado en el Decreto 67/2015, de 30 de abril. Una copia del plan deberá mantenerse en un lugar cerrado y ubicado a la entrada del edificio para uso exclusivo de los bomberos y agentes de protección civil.

El citado Plan deberá confeccionarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la formalización del acta de inicio de la gestión en conformidad, siendo obligación del contratista su inscripción en el Registro Autonómico de Planes de Autoprotección creado por el Decreto 30/2013, de 08 de febrero (BOC 42 de 01.03.2013).

b. Cobertura de la responsabilidad.-Deberá tener contratada una póliza de seguro que cubra la posible responsabilidad civil, así como, en su caso, los siniestros que puedan producirse en el edificio o sus instalaciones, incluyendo los posibles daños a las personas usuarias o a terceros



por la realización de sus servicios o por contingencias de las instalaciones o el funcionamiento de sus centros. Las pólizas deberán tener las siguientes coberturas mínimas de riesgo:

a) 200.000 euros para los centros de hasta 30 plazas.

Igualmente se suscribirá una póliza de seguro que cubra, como mínimo, la pérdida de objetos personales de los usuarios residentes tales como, a título enunciativo y no limitativo, prótesis dentales, gafas, prótesis, etc.

Ambas pólizas deberán formalizarse y entregarse el recibo acreditativo del pago de la prima antes del inicio de la explotación ante el Responsable de Contrato, sin perjuicio que el proyecto de póliza se presente ante el órgano de contratación para su aprobación antes de la formalización del contrato.

#### **3.4.4.- Reglamento de Régimen Interior a presentar por los licitadores en su oferta.**

A estos efectos, el Reglamento ofertado se limitará a adaptar la legislación vigente y las determinaciones de los pliegos rectores de la licitación a las particularidades de su oferta, sin que pueda innovar o modificar las determinaciones aquí contenidas, ni podrá regular régimen de infracciones y sanciones así como sistema de altas y bajas de los centros al tratarse de ejercicio de autoridad reservadas a la administración.

Cada centro contará con un Reglamento de Régimen Interior y un Plan General de Intervención, debidamente adaptado para cada tipo de servicio. Dichos documentos deberán hallarse a disposición de las personas usuarias.

Los licitantes deberán proponer en su oferta un proyecto de reglamento de régimen interior para su aprobación por el órgano de contratación, conjuntamente con la adjudicación del contrato, que deberá adaptar a los centros ocupacionales las prescripciones de toda la normativa sectorial de aplicación según detalle reseñado en este pliego.

Dicho reglamento será modificado cada vez que se produzca un cambio normativa debiendo verificarse la modificación en el plazo máximo de un mes a partir de la entrada en vigor de la norma y presentarse al órgano de contratación para su aprobación.

Cualquier modificación que el contratista pretenda realizar en el Reglamento de Régimen Interior deberá ser sometida al mismo procedimiento establecido para su aprobación, y no podrá entrar en vigor hasta su visado.

El Reglamento de Régimen Interior, una vez visado, se exhibirá en el tablón de anuncios del centro y un ejemplar del mismo se entregará al usuario, familia o a su representante legal en el momento de su ingreso en el establecimiento. Además deberá ser dado a conocer de forma clara e inteligible tanto a los usuarios como al personal del centro y habrá de regular como mínimo, los siguientes aspectos:

- Derechos y deberes de los usuarios
- Normas generales de funcionamiento
- Normas de convivencia
- Sistema horario de funcionamiento del centro, así como las citas programadas con los profesionales del centro.



- Régimen de precios de servicios fijos y complementarios si los hubiera
- Regulación de la participación democrática

### **3.4.5. Documentación a disposición de la inspección**

El centro tendrá a disposición de los servicios de inspección un organigrama, copia de los contratos de trabajo y de la documentación acreditativa de la cotización a la Seguridad Social de su personal, titulaciones de estos, experiencia profesional, así como la restante documentación que, con carácter obligatorio, pudiera establecerse.

### **3.4.6 Libro registro**

En el centro existirá un libro de registro o cualquier otro método de control de personas usuarias que incluya, de conformidad a la normativa de aplicación, los siguientes aspectos:

- Número de residente
- Número de expediente como usuario del Centro
- Nombre y apellidos
- Fecha de nacimiento
- Fecha de alta
- D.N.I. y número de la Seguridad Social
- Tarifa acordada con el centro ocupacional
- Depósito efectuado
- Motivo del ingreso
- En su caso, fecha de la sentencia de incapacidad, auto de tutela
- En su caso, nombre, apellidos, dirección y teléfono del representante legal
- Nombre, apellidos, dirección y teléfono del familiar responsable y parentesco
- En su caso, póliza de seguro (accidente, vida, defunción, etc.)
- Plaza dependiente, especificando fecha de valoración
- En supuestos de plaza concertada, puntuación obtenida y fecha de adjudicación
- Dirección y teléfono
- Fecha de baja
- Causa o motivo de la baja
- Observaciones

Los listados correspondientes deberán actualizarse diariamente y se encontrará en todo momento en la sede del centro a disposición de los servicios de inspección. Los datos serán recabados, gestionados y protegidos de conformidad con lo establecido la legislación sobre protección de datos de carácter personal y su normativa de desarrollo. Dicho registro podrá ser llevado mediante medios electrónicos.

Este libro será presentado por el contratista para ser diligenciado por el órgano competente del Cabildo de Fuerteventura.

### **3.4.7 Expediente individual**

El contratista deberá disponer de un expediente individual o dossier de documentación referida a cada persona usuaria que incluirá, al menos, la ficha personal, los documentos para el seguimiento de su evolución que pudieran exigirse para cada tipo de recurso y el consentimiento informado para el acceso al servicio. Dicho dossier o expediente deberá ser gestionado y



protegido de conformidad con lo establecido la legislación sobre protección de datos de carácter personal y su normativa de desarrollo.

Además se incorporará una ficha sociosanitaria individualizada de cada usuario, en la que deberá hacer constar, de forma actualizada, como mínimo:

- Datos personales y sociales.
- Datos sanitarios
- Prescripción medico-farmacéutica.
- Evaluación de autonomía
- Familiar o persona responsable del usuario.

Cuando un usuario, en razón de sus características, haya de seguir un tratamiento, cualquiera que sea su naturaleza, deberá incluirse éste en su expediente personal, en el que constarán el programa de intervención al que esté sujeto, los informes técnicos correspondientes, diagnóstico, tratamiento prescrito e incidencias.

#### **3.4.8 Protocolos de trabajo**

Se habilitarán y utilizarán los protocolos de trabajo para cada tipo de servicio en los que se identifiquen los profesionales que han de realizar la concreta tarea, modo de asignar y ejecutar de manera correcta y frecuencia, así como las correspondientes hojas de registro de dichas tareas.

#### **3.4.9 Información a la administración**

El contratista deberá facilitar al Cabildo de Fuerteventura toda la información funcional, económica y estadística que éstos soliciten, así como facilitar y colaborar en la inspección de estos y comunicar cualquier variación de la información facilitada sobre la entidad, centros y servicios. En particular, estarán obligados a comunicar al Cabildo, durante el mes de enero de cada año, o en cualquier momento a petición de éste, el número de personas residentes y usuarias en el centro, así como el número de plazas vacantes y ocupadas.

#### **3.4.10 Documentación e información**

El contratista dispondrá de un Plan de Gestión de Calidad que incluya el mapa de procesos, procedimientos y protocolos de actuación referidos al usuario y a la familia, a los servicios y a los recursos humanos, e indicadores mínimos asociados. En particular, abarcará los siguientes procesos, procedimientos y protocolos, como mínimo, y cuantos otros exija el Decreto 67/2012:

- a) Alimentación.
- b) Coordinación con el entorno.
- c) Resolución de conflictos.
- d) Sugerencias, quejas y reclamaciones.
- e) Traslados, salidas y acompañamiento.
- f) Hidratación.
- g) Control de errantes.

Además, dispondrá en el centro:

- a. Tablón de anuncios en el que se expondrán, como mínimo, el precio de servicios ofertados, el organigrama, el menú semanal, las autorizaciones que las que se disponga y el plan de actividades.



b. Carta de servicios que recoja las prestaciones que ofrece, los compromisos con las personas en situación de dependencia y sus familiares, los derechos concretos de las personas usuarias en relación con las prestaciones que se presta, las fórmulas de colaboración o participación de las personas usuarias en la mejora de los servicios y la forma de presentación de quejas y sugerencias.

c. Programa de atención individual de las personas usuarias, que recoja los objetivos, plan de trabajo interdisciplinar e intervenciones, así como la evaluación de los resultados en cuanto a mejora de la calidad de vida y la autonomía de la persona usuaria.

d. Libro registro de personas usuarias que incluirá, además de los datos referidos anteriormente, el grado (y nivel, en su caso) de dependencia reconocido, fecha de inicio del servicio o de ingreso en el centro, fecha y motivo de la baja.

e. Expedientes individuales de las personas usuarias que incluirán como mínimo, además de los documentos relacionados anteriormente, los informes sociales y médicos emitidos en el proceso de valoración de la dependencia, la resolución de reconocimiento de ésta y el programa de atención individual que se incorporará al libro registro regulado anteriormente en el que constará la información social, sanitaria (médica, enfermería, fisioterapia y terapia ocupacional), así como la que pueda derivarse del programa a que esté sujeto el usuario, los informes técnicos correspondientes, diagnósticos, tratamientos prescritos y el seguimiento y evaluación del programa que se haya fijado, así como las incidencias producidas en su desarrollo. Estos expedientes, cuyo contenido tendrán CARÁCTER CONFIDENCIAL, estarán a disposición de la administración, a fin de comprobar y aprobar la atención prestada a los usuarios. Una vez concluya la relación contractual con el contratista, estos expedientes pasarán el Órgano de contratación no pudiendo, en ningún caso, usar esta información sin autorización de esta entidad, ni durante la vigencia del contrato ni una vez concluido el mismo. Los ficheros de datos tendrán carácter automatizado, siendo a cargo del contratista, la responsabilidad y los costes que genere la adecuación a la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

f. Documentación referida al propio centro o servicio como autorizaciones y licencias exigidas por la normativa vigente, condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad, etc.

g. Protocolo de suministro de información que requieran las Administraciones públicas para tratamiento estadístico o para el ejercicio de las funciones que tengan atribuidas, salvo que el procedimiento de suministro de información viniera establecido en el acto, contrato o convenio en que se instrumente el concierto o la concesión de ayudas o subvenciones.

#### **3.4.11 Gestión y procedimientos**

Los licitantes acompañarán a su oferta, en las condiciones que se exijan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, una relación de las exigencias en materia de gestión y procedimientos, con especial mención a:

Gestión medioambiental: procurando un entorno saludable

Gestión de Seguridad y Salud: facilitando el trabajo en un entorno seguro

Gestión por procesos: como la forma de gestionar toda la organización basándose en procesos.

Los procesos a su vez se apoyarán en sus correspondientes protocolos de trabajo y, a su vez, éstos llevarán aparejados los registros de los datos de actividad más importante a los efectos de control y mejora continua.



Los protocolos que deberán contenerse, como mínimo, serán los relacionados en la cláusula 3.4.10.

Asimismo, el personal dispondrá de otros protocolos específicos para las distintas actuaciones.

Para la aplicación de los citados protocolos se dispondrá de los registros oportunos y de un libro individualizado y paginado de incidencias que refleje la fecha, la hora y el personal que presencie los acontecimientos no habituales del régimen ordinario de la vida diaria y las fechas de incidencias que impliquen un cambio en el grado de dependencia

### **3.4.12 Buzón de sugerencias y libro de reclamaciones**

En cada centro se establecerá un sistema de recogida de sugerencias, canalización y resolución de quejas o reclamaciones.

El sistema de recogida de sugerencias será por medio de buzones situados en sitio visible, accesible y de uso común para los residentes.

El procedimiento de reclamaciones y sugerencias será el siguiente:

- a. Presentación de reclamaciones, iniciativas y sugerencias
  1. Las reclamaciones, iniciativas y sugerencias serán presentadas por el interesado o por la persona que lo represente, en el propio centro, servicio o en el Cabildo de Fuerteventura, en la Consejería de Bienestar Social.
  2. El centro o servicio deberá contestar al interesado, en el plazo de un mes, y a remitir a la Consejería de Bienestar Social del Cabildo de Fuerteventura copia del expediente completo de cada una de ellas.
- b. Tramitación de la reclamación, iniciativa o sugerencia.
  1. En los dos meses siguientes a la recepción de las reclamaciones, iniciativas y sugerencias, el Responsable de Contrato procederá a la revisión de todos los expedientes remitidos, notificando, posteriormente, al interesado o persona que lo represente y al centro o servicio las actuaciones que se deriven de la misma.
  2. Transcurrido dicho plazo sin que se produzca tal notificación expresa por parte del Responsable de Contrato, se entenderá que se ha procedido al archivo del expediente, salvo en el caso de que en las reclamaciones se aleguen derechos preexistentes. El archivo de los expedientes se entenderá a efectos individuales.
  3. Si la formulación de alguna reclamación diera lugar a la incoación de expediente sancionador se actuará de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, sin perjuicio de acordarse la imposición de penalidades o la resolución del contrato por causa imputable al contratista.

Las infracciones que revistan caracteres de ilícito penal se pondrán en conocimiento de la jurisdicción competente.



4. La contratista facilitará en su oferta los modelos para su aprobación de la siguiente documentación:
  - a. Modelo de hoja de reclamación
  - b. Modelo de sugerencia o iniciativa
  - c. Libro de hojas de reclamaciones
  - d. Libro de hojas de sugerencias o iniciativas
  
5. Remisión por parte de las Responsables de contrato al Servicio de Inspección y Registro de Centros perteneciente a la administración autonómica, de la respuesta al reclamante y/o empresa adjudicataria con las medidas adoptadas, si procede.

#### **3.4.13 Tablón de anuncios**

El contratista procurará que el centro disponga de un tablón de anuncios en un espacio concurrido por los usuarios en el cual, como mínimo, se deberá exponer:

- a) Inscripción registral del centro.
- b) Organización horaria de los servicios generales que se prestan.
- c) Tarifa de precios actualizada y, de los servicios complementarios.
- d) Organigrama del centro.
- e) Aviso sobre la disponibilidad de hojas de reclamación y sobre la posibilidad de reclamar directamente ante el departamento competente.
- f) Calendario con horario de actividades y concreción semanal, quincenal o mensual de éstas.
- g) Instrucciones para casos de emergencia, con especificaciones para el personal del centro y para los usuarios, teniendo en cuenta sus características.
- h) Horario de atención a los familiares y usuarios por parte del director y del responsable higiénico-sanitario.
- i) Programación dietética y concreción semanal, quincenal o mensual de menús, firmado y sellado por el profesional competente.
- j) Autorización sanitaria de comedores colectivos.

#### **3.4.14 Protección de datos**

A fin de garantizar la debida confidencialidad, el contratista y el personal que tenga relación directa o indirecta con la prestación a los usuarios de la atención prevista en este Pliego, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer público o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

El contratista, al contemplar la ejecución del contrato el tratamiento de datos de carácter personal, deberá ofrecer garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que el tratamiento sea efectuado de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Asimismo, el contratista se compromete expresamente al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanar.



Asimismo, aquellos profesionales que en el ejercicio de su profesión cuenten con normas de deontología profesional, deberán atenerse a las mismas en cuanto presten sus servicios en los centros.

### **3.5 De la dotación y equipamiento de los centros**

El contratista explotará los centros con el equipamiento y dotación descrita en el anexo al documento denominado actuaciones preparatorias base de licitación. No obstante, podrá ofertar mejoras al equipamiento, las instalaciones o al servicio de transporte, y las que ofertare revertirán al Cabildo de Fuerteventura a la reversión del servicio, a excepción de los medios de transporte que oferte, completamente amortizados y libre de cargas y gravámenes sin que nada pueda reclamar al órgano de contratación por este concepto.

En caso de extinción anticipada de la concesión en la liquidación del contrato se considerará las amortizaciones pendientes de materializar de la dotación y equipamiento ofertado atendiendo exclusivamente a las condiciones de la oferta del contratista.

En caso de ofertar una mayor dotación y equipamiento del existente actualmente en los centros deberá presentarse una memoria descriptiva del equipamiento con que dotará el inmueble para la explotación en las condiciones establecidas en las estipulaciones del presente pliego. En la citada memoria se indicará el periodo de tiempo previsto para concluir la dotación propuesta, plazo que se incluirá en el máximo previsto para la entrada en servicio del centro.

La memoria descriptiva contendrá datos suficientes para la identificación individualizada de todos los elementos que se incluirán en la dotación. Preferiblemente, además de las características constructivas, se indicarán los fabricantes y sus referencias de los distintos elementos. La relación pormenorizada deberá ir acompañada de fotografías que ayuden a identificar los elementos.

El mobiliario general o de uso de residentes cumplirá con las características de estabilidad, solidez, seguridad y confort específicos del mobiliario geriátrico homologado, al mismo tiempo que mantendrá una estética, en cuanto a los materiales y construcción, lo más cercana posible al ámbito doméstico, alejándose en la medida posible, del "institucional" o "clínico".

Con carácter previo al inicio de la actividad, el Órgano de contratación tendrá que dar conformidad a la dotación existente en el centro, en cuanto cumpla con la memoria presentada por el contratista. El Órgano de contratación podrá realizar las inspecciones oportunas de comprobación, impidiendo, si lo considerase conveniente, el inicio de la actividad mientras la dotación no estuviese concluida.

### **3.6 Conservación y mantenimiento de los centros**

#### **3.6.1 Plan de mantenimiento**

A estos efectos, los licitantes aportarán junto a su oferta, con las condiciones que se determinen en el PCAP un plan de mantenimiento del inmueble que recogerá, como mínimo, un programa de inspección, predicción y mantenimiento preventivo destinado a conocer y controlar el estado del centro. Además deberá contratar, a su costa, un servicio de control e inspección permanente con organismo o entidad acreditada que deberá emitir los informes sobre el estado del centro así como la ejecución de los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo que deba ejecutar en el inmueble, remitiendo copia anual al Responsable del Contrato.

Dicho programa de inspección se realizará de forma sistemática y deberá detectar cualquier avería o defecto que permitan su inmediata reparación sin que se produzcan alteraciones de



consideración en el funcionamiento y utilización de los centros en su conjunto. Asumiendo la adjudicataria los gastos derivados del plan de mantenimiento.

La adjudicataria deberá presentar junto con la facturación mensual, un resumen de las actividades realizadas durante el mes, detallando lo siguiente:

- Trabajos de mantenimiento preventivo e inspecciones del inmueble.
- Relación de averías y de incidencias registradas, con indicación de fechas y horas, tiempo de intervención, causas, reparaciones efectuadas y estado actual.
- Relación de materiales que se utilicen y cualquier otro trabajo realizado.

La adjudicataria mantendrá los centros, su equipamiento e instalaciones en perfectas condiciones de conservación y funcionamiento, debiendo a tal efecto suscribir los contratos de mantenimiento preceptivos y subrogándose a la adjudicación del contrato en los que actualmente tiene suscritos el Cabildo de Fuerteventura así como llevar a cabo las reparaciones y reposiciones que sean necesarias (estructuras metálicas, de hormigón, cerramiento, vidrios, tabiques, carpintería, revestimientos interiores y exteriores, pinturas, instalaciones de fontanerías, pavimentos, protecciones de barandillas, puertas, instalaciones audiovisuales, instalaciones de evacuación, instalaciones de protección contra incendio, instalación eléctrica, revisión de los extintores, etc.) según indicaciones del fabricante en el caso de los equipos.

Correrá a cargo de la empresa adjudicataria la contratación y facturación del servicio telefónico, agua de abasto, gas y cuantos otros suministros estén relacionados con la gestión del servicio público, en caso de ser el Cabildo titular de alguno de ellos y no procediese el cambio de titularidad se le girará el cargo correspondiente o se minorará de la facturación mensual.

Así, durante la vigencia del contrato, la adjudicataria vendrá obligada a mantener en perfecto estado de conservación y funcionamiento todos los elementos aportados y los ya existentes en los centros realizando las reposiciones necesarias.

A los efectos de gestión del presente contrato, el Responsable del Contrato tiene facultades para la inspección, con carácter permanente, de los inmuebles en que se presta el servicio, y solicitar, de modo razonado, la reposición o sustitución de aquellos materiales que considere no se encuentran en estado adecuado de conservación y funcionamiento. La negativa a la realización de tales sustituciones, será considerada como incumplimiento grave y podrá ser sancionada con importes económicos, en la liquidación de las facturas mensuales, de hasta tres veces el importe económico de los elementos cuya sustitución se solicitó.

No tendrán la consideración de dotaciones los elementos consumibles precisos para el funcionamiento del Centro, tales como lencería de cama, colchones, comedor, vajilla y cubertería, pequeño utillaje de limpieza y cocina, etc., que deberá ser sustituidos en la medida necesaria de garantizar un estado de conservación acorde con la función que prestan.

Los elementos que se emplearán en la sustitución de los distintos elementos al término de su vida útil o del periodo establecido para cada tipo de material, serán de iguales características que los aportados en la dotación inicial. En caso de que la adjudicataria pretenda sustituir los elementos por otros de características similares, deberá presentar al Órgano de contratación, memoria con las características técnicas del nuevo elemento y solicitar su autorización.

El Plan de mantenimiento a ofertar por los licitantes deberá contemplar y desarrollar las operaciones mínimas básicas a realizar para el mantenimiento preventivo y correctivo que deberá adaptarse a las necesidades del centro, por tanto las necesidades de conservación serán las demandadas por el inmueble sin limitación de ningún tipo.



### **3.7. Plan de renovación de la dotación**

Durante la vigencia de la prestación del servicio, el contratista vendrá obligado a mantener en perfecto estado de conservación y funcionamiento todos los elementos aportados y los ya existentes en los centros realizando las reposiciones necesarias.

A los efectos de gestión del presente contrato, el Responsable del Contrato tiene facultades para la inspección, con carácter permanente, de los inmuebles en que se presta el servicio, y solicitar, de modo razonado, la reposición o sustitución de aquellos materiales que considere no se encuentran en estado adecuado de conservación y funcionamiento. La negativa a la realización de tales sustituciones, será considerada como incumplimiento grave y podrá ser sancionada con importes económicos, en la liquidación de las facturas mensuales, de hasta tres veces el importe económico de los elementos cuya sustitución se solicitó.

No tendrán la consideración de dotaciones los elementos consumibles precisos para el funcionamiento del Centro, tales como lencería de cama, colchones, comedor, vajilla y cubertería, pequeño utillaje de limpieza y cocina, etc., que deberá ser sustituidos en la medida necesaria de garantizar un estado de conservación acorde con la función que prestan.

Los elementos que se emplearán en la sustitución de los distintos elementos al término de su vida útil o del periodo establecido para cada tipo de material, serán de iguales características que los aportados en la dotación inicial. En caso de que el contratista pretenda sustituir los elementos por otros de características similares, deberá presentar al Órgano de contratación, a través del responsable del contrato, memoria con las características técnicas del nuevo elemento y solicitar su autorización.

### **3.8 Suministros y otros gastos del contratista**

Será de cuenta de la contratista asumir todos los suministros cuyos contadores estén adscritos al inmueble que da soporte a los centros, tales como agua, luz, teléfono, etc.; en particular, en aquellos suministros en los que no sea posible el cambio de titularidad del punto de suministro a favor de la contratista a los efectos de su facturación, el Cabildo de Fuerteventura girará las correspondientes facturas a la contratista para su abono dentro del plazo de pago establecido por la empresa suministradora. Vencido el citado plazo sin atender la obligación de pago el Cabildo de Fuerteventura podrá deducir de cualquiera de los pagos mensuales a que venga obligada la administración el importe del suministro que se trate.

Igualmente será obligación de la contratista el pago de todos los impuestos, tasas o tarifas que graven la ejecución del contrato, a título enunciativo y no limitativo, IVTM, IBI, IAE, Tasas Locales, tenga o no la consideración de contribuyente, al calificarse como sustituto del Cabildo a todos los efectos tributarios, practicándose el correspondiente descuento de la facturación en caso de que haya sido asumido por el Cabildo, al trasladarse al abrigo de la libertad de pacto del art. 34 LCSP estas obligaciones del Cabildo al contratista.

Finalmente deberá asumir el coste de la contratación de los servicios de mantenimiento de las instalaciones de la totalidad de los centros, sin limitación o exclusión alguna, sean titularidad o no dichos contratos del Cabildo, practicándose el correspondiente descuento de la facturación en caso de que haya sido asumido por el Cabildo, al trasladarse al abrigo de la libertad de pacto del art. 34 LCSP estas obligaciones del Cabildo al contratista.

### **PRESTACIONES QUE INTEGRAN EL LOTE 2: SERVICIO TRANSPORTE**

**Deberá ser conocido por los licitadores que este servicio estima iniciar su ejecución el día 01 de noviembre de 2019 al finalizar el 31 de octubre de 2019 el actual contrato**



**de servicio de transporte por lo que los cálculos económicos deben considerar esta temporalidad, finalizando su ejecución conjuntamente con el Lote I.**

#### **4. Régimen de prestación del servicio del Lote 2**

##### **4.1 Objeto del servicio**

Es objeto de esta prestación la gestión del servicio de transporte de los Centros de Día "Gran Tarajal" y "Puerto del Rosario" para atender a personas con discapacidad de titularidad del Cabildo de Fuerteventura, según ubicación descrita en este pliego.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, el servicio de transporte se prestará bajo la modalidad de transporte público discrecional al realizarse el servicio al abrigo de este título contractual con reiteración de itinerario, sujeto a calendario y horario.

A estos efectos los licitadores deberán acreditar estar en posesión del título habilitante exigido por la legislación sectorial vigente.

Los vehículos con que oferte ejecutar el servicio serán vehículos homologados, especialmente adaptado a las necesidades físicas o psíquicas de los viajeros. En particular se considera que deberá adaptarse el servicio para el traslado de personas que por razones derivadas de sus condiciones físicas, sociales o económicas, que las haga dependientes, requieran de vehículos acondicionados a sus necesidades, concurriendo causa justificada que aconseje su utilización.

Serán beneficiarios del transporte adaptado los usuarios de los Centros de Día de Gran Tarajal y de Puerto del Rosario, operando cada centro con un vehículo adscrito a este con la capacidad adecuada a la demanda del centro al tratarse el transporte de una prestación que obligatoriamente debe garantizarse por el recurso según Sistema Autonómico de la Dependencia.

El servicio de transporte deberá estar dimensionado para atender los desplazamientos de los usuarios desde su domicilio al centro, así como para atender las necesidades de transporte para la realización de las actividades programadas para cada centro, estimadas en unas 100 horas de servicio de transporte por centro que incluye el transporte desde el centro al lugar de celebración de la actividad, la espera correspondiente y el regreso, incluyendo conductor y acompañante.

Las necesidades de transporte básicas que han de garantizarse, instituyéndose en condiciones especiales de ejecución, se concretan en la siguiente dotación de vehículos por centro:

- Centro de Día "Gran Tarajal" se estiman dos vehículos, a saber, (i) uno de 19 plazas; y (ii) otro de 9 plazas.
- Centro de Día "Puerto del Rosario" se estiman dos vehículos de 19 plazas cada uno.

El servicio tiene por objeto prestar a los usuarios de los recursos descritos anteriormente una asistencia y transporte eficaz, siendo el objeto de estas prescripciones fijar las características de los vehículos a adscribir al mismo y el equipo humano necesario al respecto, concurriendo causa justificada que aconseje la utilización del servicio de transporte adaptado para facilitar el acceso de los usuarios a los centros.

#### **CARACTERÍSTICAS OPERATIVAS DEL SERVICIO**

##### **4.2.- Horario de funcionamiento de los vehículos**

El servicio se prestará de lunes a viernes, preferentemente de 8.00 de la mañana a 18.30 horas de la tarde, de conformidad al procedimiento operativo descrito en este pliego, en función de las necesidades del servicio habida cuenta que el contratista está obligado a realizar los ajustes



necesarios que la gestión demande según directrices de la Responsable del Contrato y del contratista adjudicatario de la prestación del auxilio en la gestión de los centros al asumir estas funciones de coordinación del servicio para garantizar que el mismo se ajusta a las condiciones estipuladas.

El contratista deberá observar las instrucciones que al efecto le gire el responsable del contrato, y/o contratista adjudicatario de la prestación consistente en el auxilio de la gestión de los centros al calificarse de obligación contractual esencial a los efectos de la resolución del contrato por incumplimiento culpable.

El servicio de transporte ha de cubrir las salidas programadas que los centros tengan establecidas en ejecución de las actividades propias, a estos efectos el contratista de esta prestación deberá estar y pasar por los requerimientos que al efecto le realice el contratista de la prestación consistente en el auxilio en la gestión, con antelación suficiente para que pueda organizar el servicio, que deberá incluir la recogida de los usuarios en el centro, el traslado al lugar de celebración de la actividad, la espera y acompañamiento, y el regreso al centro. Todas estas prestaciones se instituyen en condiciones especiales de ejecución.

#### **4.3.- Base de los vehículos**

La empresa adjudicataria del servicio tendrá que disponer de los vehículos, con el número mínimo descrito en este pliego al configurarse como obligación contractual esencial, necesarios para atender las necesidades de transporte según demanda del servicio de cada momento, debidamente autorizados y adaptados a las características de los usuarios, sin limitación o exclusión alguna, no pudiendo alegar falta de adecuación de los medios de transporte adscritos para atender las necesidades de los centros para justificar su incumplimiento, dando lugar a la resolución del contrato por incumplimiento culpable.

#### **4.4.- Identidad visual**

##### **4.4.1. Vehículo**

La empresa adjudicataria se hará cargo de que los vehículos, no siendo necesarios que tengan rotulación externa sino la colocación de cartel identificativo en lugar visible en la parte delantera dentro del interior del vehículo según las indicaciones que determine el Área de Bienestar Social del Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo contener otros aspectos.

El cartel informativo será de unas dimensiones que permitan la identificación del vehículo y deberá figurar la palabra "TRANSPORTE CENTROS DE DIA" conforme a la normativa vigente, con logos correspondientes al Cabildo de Fuerteventura, y a la empresa, así como al número de la unidad correspondiente.

La identidad visual se determinará por el Cabildo de Fuerteventura, sin perjuicio que a instancias del mismo pueda ser modificada durante la vigencia del contrato.

##### **4.4.2. Vestuario personal**

La empresa adjudicataria deberá proveer a su personal que preste servicio en el servicio de transporte adaptado, del vestuario normalizado según las indicaciones del Cabildo de Fuerteventura, con los logos de la institución, formatos y estilo correspondiente, el cual podrá ser adquirido en el suministrador que estime conveniente siempre que se garantice el cumplimiento de calidades y estilos en idénticas condiciones al determinado, previo visto bueno del Cabildo.

El uniforme tendrá que llevar adosado tiras de material reflectante. El personal del servicio deberá utilizar, siempre que se encuentre prestando el mismo, la tarjeta de identificación y el vestuario correspondiente, debiendo adaptarse a las características y usos previstos por el Cabildo.

El vestuario no podrá incluir más logotipos o marcas que las autorizadas por el Cabildo.



#### **4.4.3. Tarjeta de identidad**

El personal deberá mostrar su identidad a requerimiento del personal del Cabildo, que previamente se haya identificado como tal, o a instancias de cualquier autoridad.

El personal de la empresa adjudicataria deberá llevar su identificación personal y profesional en lugar visible, adherido a la camisa del uniforme, así como a la identificación de la empresa.

#### **4.5.- Control de la actividad**

##### **4.5.1. Información**

La empresa adjudicataria presentará ante el Servicio Insular de Discapacidad antes del día 20 del mes siguiente al que se prestó el servicio, los documentos estadísticos de los mismos.

Asimismo está obligada a aportar al área de Bienestar Social cualquier información que se le requiera en un plazo máximo de 10 días hábiles, a partir de la recepción de la solicitud.

##### **4.5.2. Confidencialidad de la información**

Se estará a lo dispuesto en la Ley de protección de Datos de carácter personal garantizando la discreción y confidencialidad de los usuarios.

El equipo humano se comprometerá a guardar la confidencialidad de datos y situaciones que pudiere conocer con ocasión de su actividad. Su incumplimiento será causa de responsabilidad penal y civil, respondiendo de los daños y perjuicios que de dicho incumplimiento se derive la empresa adjudicataria.

La utilización de datos tanto cuantitativos como cualitativos para la realización de estudios, estadísticas, etc., así como la de su exposición en jornadas, congresos y demás eventos, queda supeditada a la autorización expresa del Área de Bienestar Social.

#### **4.6.- Procedimiento operativo general**

##### **4.6.1. Prestación del servicio**

El adjudicatario gestionará el transporte adaptado a los usuarios de los Centros de Día procedentes de su zona de influencia, realizando los traslados de ida y regreso a los centros descritos desde su domicilio y/o centro sanitario.

Se evitará excesivas demoras y esperas prolongadas en la recogida de pacientes, así como los largos recorridos y trasvases de usuarios entre vehículos, salvo avería o causa mayor justificada, que deberán subsanar en un plazo no superior a dos horas.

El transporte incluirá la ayuda necesaria (incluso el empleo de ayudas técnicas y medios auxiliares), en su caso, para el traslado de los usuarios desde su piso o vivienda al vehículo y viceversa, y el apoyo personal y control que sean necesarios para su adecuada atención y seguridad durante la prestación del servicio.

El servicio de transporte se prestará con arreglo a las siguientes condiciones:

El número diario de usuarios a transportar será, como máximo, el que corresponda a la capacidad de los Centros.

El servicio de transporte deberá prestarse durante todo el año, de lunes a viernes, excepto festivos. El horario de prestación de este servicio será, aproximadamente, entre las ocho y las dieciocho treinta horas, sin perjuicio de que los intervalos citados deban ajustarse y adaptarse a las necesidades de funcionamiento del centro.

La ruta o rutas que se establezcan para la prestación del servicio de transporte se diseñarán de manera que los usuarios pasen el menor tiempo posible en las mismas y permitan su presencia en los Centros al inicio de su actividad diaria y hasta su finalización



El servicio de transporte ha de cubrir igualmente las salidas programadas que los centros tengan establecidas en ejecución de las actividades propias, a estos efectos el contratista de esta prestación deberá estar y pasar por los requerimientos que al efecto le realice el contratista de la prestación consistente en el auxilio en la gestión, con antelación suficiente para que pueda organizar el servicio, que deberá incluir la recogida de los usuarios en el centro, el traslado al lugar de celebración de la actividad, la espera y acompañamiento, y el regreso al centro. Todas estas prestaciones se instituyen en condiciones especiales de ejecución.

El adjudicatario deberá adoptar las medidas necesarias para mantener los vehículos en perfectas condiciones técnicas y de limpieza e higiene.

El adjudicatario tendrá en el propio vehículo en el que se realiza el transporte de los usuarios, hojas de reclamaciones a disposición de los mismos o de sus familiares, debiendo dar cuenta al Órgano de contratación, dentro de las 24 horas siguientes, de cada reclamación que se efectúe

En caso de que no pudiera prestarse el servicio con normalidad por circunstancias no imputables al Órgano de contratación el adjudicatario deberá poner los medios necesarios para que el mismo se efectúe con la mínima pérdida de tiempo o, si esto no fuera posible, correr con los gastos de transporte alternativo.

#### **4.6.2. Organización del transporte**

El servicio será definido por el contratista de la prestación del servicio de auxilio en la gestión de los centros bajo la dirección y supervisión del Responsable de Contrato en función de la programación de usuarios con una semana de antelación a la efectiva prestación del mismo mediante la remisión a la adjudicataria de las hojas de peticiones del servicio, o cuando fuere necesario y a criterio técnico previa comunicación al adjudicatario.

La adjudicataria deberá disponer del adecuado sistema de comunicación que permita estar localizada dentro del horario de prestación del servicio por parte del Área de Bienestar Social del Cabildo a los efectos de atender cualquier requerimiento que la administración pudiere determinar.

Una vez adjudicado el contrato deberá facilitarse el Área de Bienestar Social el sistema de comunicación a emplear.

### **CARACTERÍSTICAS Y EQUIPAMIENTO DE LOS VEHICULOS**

#### **4.7.- Vehículo de transporte con ayudante**

##### **4.7.1. Características del vehículo**

Se deberá disponer en todo momento de un método efectivo de limpieza, desinfección y desinsectación homologados.

La cabina del conductor reunirá las condiciones que determine la normativa al respecto, y siempre, como mínimo, tendrá la capacidad necesaria para un acompañante.

Dispondrá de un dispositivo acústico de marcha atrás.

Asimismo, las unidades contarán con un teléfono móvil digital de tecnología dual que garantice la máxima cobertura en la zona geográfica a la que se opte cuya adquisición, consumo y mantenimiento irá por cuenta de la empresa adjudicataria para llevar a cabo la comunicación entre la unidad y las estructuras de gestión que en su momento pudiere determinar el Cabildo. El vehículo deberá disponer de unos dispositivos manos libres para el teléfono móvil para poder operar durante la marcha del vehículo.

Además, es recomendable que los vehículos posean:



Una puerta de fácil acceso al habitáculo situada en la parte lateral o trasera del vehículo, a ser posible de doble hoja, con apertura de 180° a 270°.

Todos los vehículos llevarán rampa homologada practicable para el acceso de silla de ruedas que comunicará con un espacio libre, que pueda acoger a las mismas en su acceso.

Sistema de apertura y cierre de puertas que permita la acción tanto desde el interior como desde el exterior del vehículo.

Ventanas a ambos lados con lunas de seguridad traslúcidas en el 75% de su superficie, así como en las puertas traseras del habitáculo.

El habitáculo destinado al alojamiento de los usuarios dispondrá de un mínimo de 17 asientos confortables y separación adecuada entre ellos. Irán dotados de cinturón de seguridad tipo arnés.

Los vehículos deberán tener capacidad para transportar, al menos, una silla de ruedas, dotado de sistema anclajes para las sillas con mecanismo de seguridad para evitar desplazamientos de las mismas en las maniobras del vehículo.

El vehículo llevará un cartel exterior en la parte delantera con la denominación "TRANSPORTE CENTROS DE DIA".

Los vehículos deberán contar con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente para la circulación de vehículos a motor y el transporte de personas, haber superado las inspecciones técnicas pertinentes, contar con los seguros reglamentarios, contratar una póliza de seguro de ocupantes para tantas plazas como usuarios a transportar y otro que cubra los riesgos de accidente por traslado de los usuarios desde su domicilio al vehículo y viceversa y desde el centro al vehículo y viceversa.

Los vehículos deberán estar homologados de conformidad a la legislación vigente, y deberán tener unas características tales que les permitan circular incluso por calles de reducidas dimensiones. Deberán estar dotados de calefacción y aire acondicionado en perfecto estado de funcionamiento.

#### **4.7.2. Equipamiento general**

El vehículo dispondrá como equipamiento general de los siguientes elementos:

- a) Cuchilla cortacinturones y tijeras de cortar ropa
- b) Señales triangulares de peligro, conforme a la normativa vigente
- c) Dos mantas
- d) Silla de traslado
- e) Hojas de registro de peticiones de servicio
- f) Planos y callejeros de donde los vehículos desarrollen su actividad

#### **4.7.3. Equipamiento específico**

Como equipamiento específico contarán con lo siguiente.

- a) Bolsas para vómitos
- b) Una bala de oxígeno portátil, con manoreductor, caudalímetro y vaso humidificador
- c) Juego de mascarillas para el suministro de oxígeno
- d) Cuña y botella de plástico
- e) Botiquín de primeros auxilios compuesto por:
  - Tijera recta de punta fina de 10 cm
  - Pinza de disección
  - Pinza de Mosquito
  - Gasas estériles: 20 unidades
  - Algodón hridófilo



- Esparadrappo hipoalergénico
- Vendas orilladas de 10 x 10
- Alcohol, agua oxigenada, povidona yodada
- Guantes de látex

#### **4.7.4. Personal**

Para la gestión del transporte se contará con un conductor y un ayudante por cada vehículo.

El personal que preste sus servicios en el transporte deberá estar en posesión de los títulos que se determinen para cada caso. Sus condiciones higiénicas serán óptimas.

El personal de los vehículos deberá acreditar una adecuada formación en primeros auxilios sanitarios: reanimación cardiopulmonar y atención inicial al accidentado. Dicha formación deberá ser acreditada ante el Cabildo mediante la documentación individualizada de cada integrante de la dotación antes de prestar sus servicios en dicho recurso.

Deberán poseer titulación básica y experiencia en trabajo con personas con discapacidad. Y que se presente los antecedentes de naturaleza sexual.

En Puerto del Rosario, a 26 de abril de 2019